



Revista de la Policía Nacional

ORGANO OFICIAL DE LA POLICIA

AÑO VIII

Bogotá, Julio de 1923.

Números 69 y 70

INFORME

del Director General de la Policía Nacional al señor Ministro de Gobierno.

Bogotá, junio 5 de 1923

Señor Ministro de Gobierno--En su Despacho.

Con verdadero placer cumplo el deber de rendir a esa Superioridad el informe reglamentario del Cuerpo de la Policía Nacional que el Supremo Gobierno tuvo a bien confiar a mi cuidado por Decreto número 1575 de 13 de noviembre de 1922.

De acuerdo con los deseos de ese Ministerio expresados en su oficio número 1937 de 16 de los corrientes, habré de prescindir en este informe de hacer, como había sido costumbre, relación más o menos detallada de la marcha de cada una de las Oficinas de la Policía, para presentar en su lugar al ilustrado criterio del señor Ministro, y por su conducto a las Cámaras Legislativas, los lineamientos generales de organización que en el corto tiempo que llevo en el desempeño de este cargo, he podido estudiar.

No se oculta a nadie que en materia de policía falta aún mucho por hacer en nuestro país; que esta institución está entre nosotros en estado embrionario, casi en el mismo que la dejó su fundador, Mr. Gilibert, de muy grata recordación, y que necesita reformas sustanciales. Pero no por eso trataría yo de presentar al Gobierno un plan orgánico completo, ya que esto sería para quedarse escrito, porque la Nación, lo sé muy bien, no cuenta con un estado fiscal de holgura para atender a los gastos que impondría todo un plan de organización de la Policía Nacional. Por eso prefiero reducirme ahora a las reformas más importantes, las de inaplazable realización, sujetándolas a las posibilidades fiscales. Creo así ser más práctico y poder obtener, con la cooperación del señor Ministro, que ha sido tan valiosa para la Policía, las pocas reformas legislativas a que me habré de reducir por este año.

Si en los años pasados las Cámaras Legislativas se han mostrado un tanto adversas a la Policía Nacional, espero que en el actual habrán de cambiar los puntos de vista y de partida de los honorables Representantes: en un país netamente republicano y civilista como lo es Colombia, la Policía debe ser esencialmente *legalista*. A desarrollar esta tesis he dedicado mis mayores esfuerzos, y puedo decir que en todas y cada una de las Oficinas de la Policía Nacional se ha impuesto o se impone un espíritu legalista que se cultiva y se sostiene como la meta ideal, como el camino seguro de la organización del porvenir.

Quiero dejar constancia que en la labor que hasta ahora se ha llevado a cabo, la mayor parte corresponde a ese Ministerio a cargo sucesivamente de los doctores Miguel Jiménez López y José Ulises Osorio, quienes han querido dar al Director de la Policía libertad en la escogencia del personal, ya que es esta la única forma como puede atenderse a una organización y la única manera como el Director puede salir

garante ante el Gobierno y ante la sociedad del buen nombre y de los buenos oficios de la Policía a él encomendada.

Paso a estudiar los puntos principales que creo debe conocer el Gobierno.

POLICÍA JUDICIAL

Esta rama de la Policía desempeña quizá el papel más importante del sistema policivo en Colombia, como sucede en todos los países del mundo. La Sección Judicial de la Policía es como el centro de las demás Secciones, y es a ella a quien corresponde, defendiendo la sociedad y las instituciones, entregar a la justicia penal a todos aquellos que han perturbado la tranquilidad de los asociados y presentarlos con la carga visible de sus actos.

De nada sirve la intensificación de las Secciones de vigilancia en sus diferentes manifestaciones (de salinas, de minas, de fronteras, de correos, de las ciudades, etc., etc.), si la Sección Judicial no está en condiciones de recibir, apreciar y comprobar los hechos delictuosos de que tiene conocimiento por conducto de las vigilancias.

Es verdad que la Policía es esencialmente preventiva y no punitiva; pero no hay que olvidar que la prevención del delito o infracción no es ni puede ser la sola prevención material de incapacitar al delincuente en potencia como lo pretenden algunas escuelas sociológico-penales. La prevención hay que buscarla con la influencia sobre los espíritus, apartando del criminal en potencia la voluntad de delinquir, ya facilitándole una vida honrada, ya por medio de la educación moral, cosas que corresponden a otras esferas de acción social, o ya haciéndole saber que la sociedad, representada por la Policía, es capaz de precisar cuáles son sus miembros dañados para aplicarles la sanción correspondiente como retribución al mal causado, a la vez que como defensa del organismo sano.

Si se estudia con detenimiento en nuestro país la criminalidad, se verá su aumento constante. Y si se estudian las causas del aumento progresivo, se verá que las causas del desenvolvimiento criminal en Colombia no son las mismas ordinarias que en otros países producen el fenómeno de que me vengo ocupando. El aumento de población, causa productora natural de la criminalidad, no es en Colombia un peligro, dado que ese aumento es insignificante comparado con el de otros países, a la vez que se hace con muy pocos elementos extranjeros que a los países de inmigrantes trae la enseñanza del delito. Ni es tampoco la situación económica del país una causa de criminalidad, porque si no es ella la más apetecible, tampoco ha llegado a ser un problema social de miseria.

La causa más determinante de la criminalidad entre nosotros es, y da pena decirlo, la impunidad atribuible a las autoridades del país y la organización de esas autoridades. En unas partes el abandono de los empleados judiciales y de policía que se olvidan de su augusta misión social, que se olvidan que la tranquilidad de las personas ha sido colocada en sus manos, que están allí para reprimir, cada uno en su esfera, el delito común o la infracción, y que creen que cumplen su deber trabajando maquinalmente unas pocas horas por día. Tal cosa sucedió con algunos, y podría decirse que con muchos empleados judiciales de la Policía Nacional. No de otra manera podría decirse, si se tiene en cuenta ese casi infinito número de sumarios que cursaban y que cursan en las Oficinas de la Policía Judicial y que produjeron por error óptico-social el pánico en las Cámaras de los dos últimos años.

Sumarios que cursaban en la Policía el 1.º de enero de 1923 :

| | |
|---|-------|
| Por delitos contra la Nación, la religión y el culto..... | 15 |
| Por delitos de los empleados públicos | 15 |
| Por delitos contra la fe pública..... | 121 |
| Por delitos contra la Hacienda Pública..... | 23 |
| Por delitos de homicidio.. .. | 8 |
| Por delitos de heridas..... | 31 |
| Por delitos contra el pudor | 86 |
| Por robo..... | 912 |
| Por hurto..... | 3,561 |
| Por estafa..... | 576 |
| Por abuso de confianza..... | 1,004 |
| Por otros delitos.. .. | 378 |
| | <hr/> |
| Suman | 6,730 |
| | <hr/> |

Este aumento pavoroso representa un aumento evidente de la criminalidad que hay que explicar: ese aumento evidente se debe a que los funcionarios de instrucción no fueron eficientes y olvidaron sus deberes, dejando abandonadas esas instrucciones criminales y erigiendo así la impunidad en sistema penal.

Si se tiene en cuenta que en la Policía se reciben por término medio trescientos denuncios mensuales, el número de sumarios existente revela un abandono lastimoso, porque ese número muestra que en los últimos diez años se han dejado dormir en los anaqueles los sumarios. Y ese abandono, esa incuria de los funcionarios, bien conocida por desgracia por los criminales en potencia, ha sido el mayor estímulo para el aumento de la criminalidad. Otro tanto ha sucedido en Bogotá con los funcionarios no dependientes de la Policía Nacional, con muy honrosas excepciones que se encuentran especialmente entre los Inspectores Municipales.

A acabar con este flagelo social ha dedicado la actual Dirección de la Policía sus mayores esfuerzos, sus mayores energías y todos los medios de que ha podido disponer en esta embrionaria organización. Y es altamente satisfactorio para mí poder decir al Gobierno que esos esfuerzos manifestados primeramente por un cambio casi total de la Policía Judicial, en lo cual ha colaborado tan intensamente el Ministerio de Gobierno, han empezado a dar y han dado ya resultados efectivos, como que no sólo se despacha lo que entra sino mucho más, lo cual puede comprobarse con los datos siguientes: del 1.º de enero al 1.º de mayo del corriente año han entrado a la Policía por denuncios recibidos y por comisiones de las autoridades, 2,570 sumarios, y se han despachado en ese mismo tiempo 4,440, es decir, que en cuatro meses se han despachado 1,870 asuntos más de los que han entrado.

La Dirección quiere dejar constancia en este informe de su complacencia por el interés del nuevo personal en hacer de la Policía Judicial Nacional un Cuerpo de instructores eficiente y digno de la confianza del Gobierno y de la sociedad.

He dicho que el aumento de la criminalidad que tiene como fundamento la impunidad, se debe no sólo a los pocos esfuerzos de los funcionarios sino a la organización actual. En efecto, pensar que seis Oficinas de instrucción criminal cada una con un Jefe, un Secretario y un Escribiente, puedan manejar y despachar 5,000 sumarios, es pretender un imposible. Así lo comprendieron la actual Dirección y el Gobierno y se aumentaron tres empleados de regular sueldo como

Para remediar este error gravísimo de la organización, ya que el de la eficiencia de los empleados está, puede decirse, resuelto con los nombramientos hechos por ese Ministerio, presento a la consideración del Gobierno un proyecto orgánico de la Policía Judicial, que podrá llegar a ser fundamento de la instrucción criminal en Colombia. Este proyecto tiende no sólo a coadyuvar con las autoridades departamentales y municipales de Bogotá, sino de toda la República, pues los Juzgados de Instrucción Ambulantes serán de utilidad y prestarán sus servicios siempre que se trate de delitos que por su clase, gravedad o circunstancias requieran un funcionario de tal categoría.

La función falladora de la Policía, sea nacional, departamental o municipal, es una delegación del Poder Judicial encargado de castigar. Este sistema, implantado por nuestras leyes a pesar de la separación de los poderes que consagra nuestra Carta Fundamental, ha sido vivamente atacado no sólo en otros países, sino también en el nuestro, donde se ha demandado ante la Corte, con resultado negativo, la inconstitucionalidad de tales disposiciones. Y es que el estado de organización actual del país no permite que se cargue sobre el Poder Judicial todo el peso, y ha habido necesidad de delegar en la Policía, rama del Poder Ejecutivo, la facultad de fallar ciertos delitos o infracciones que por la calidad de las penas con que se castigan no producen un peligro apreciable y sí ventajas de rapidez.

Aceptando las cosas como están con respecto a las Policías departamentales y municipales, no puede aceptarse para la Policía Nacional, encargada de guardar el orden en una esfera mucho más alta que la de simples infracciones, porque de otra manera sería ponerla al nivel de la más ínfima policía de Distrito. A la Policía Nacional debe corresponder la investigación de los grandes delitos y apoyar, y aun encargarse preventivamente de la investigación de los delitos de la capital, que es como la cabeza de la Nación. Sacarla de esta misión, dedicarla a fallar sobre riñas e injurias es hacerla olvidar su augusta y elevada misión, además de que, no pudiendo ser falladora en toda la República, darle esa función para determinadas ciudades, envuelve por lo menos una grande injusticia para con las demás.

Por otra parte, los fallos de la Policía Nacional no pueden hoy ajustarse a las normas expedidas por el Congreso Nacional, sino a normas expedidas por los Cuerpos Legislativos seccionales (Asambleas y Concejos Municipales), y no está bien que una entidad de jurisdicción nacional haya de someterse a normas expedidas para ser aplicadas por las autoridades de la jurisdicción respectiva. Si a la Policía Nacional se le deja la facultad de fallar, como su jurisdicción es nacional, tendrían los empleados de ella que conocer la legislación de policía de todos los Departamentos y Municipios.

El sistema de fallar de la Policía Nacional es tan inconveniente que produce errores e injusticias tan grandes como ésta: cuando se trata de hacer una conversión de penas de multa en arresto, o viceversa, si la pena ha sido impuesta por la Policía Municipal, se hace a razón de un día por cada peso; y si la pena ha sido impuesta por la Policía Nacional, la conversión se hace a razón de un día por cada cuatro pesos, violándose así el principio de "a igual razón igual disposición."

La acción de la Policía investigadora debe extenderse a toda la República cuando se trate de delitos de mucha gravedad, y esto se puede obtener por medio de funcionarios ambulantes que vayan a colaborar con las autoridades locales llevándoles sus conocimientos prác-

Grande error fue el de la Ley 41 de 1915, que en su artículo 17 dijo:

“Los Jefes y Comisarios de Investigación e Inspectores de Permanencia pasarán el mismo día o dentro de los tres siguientes al en que reciban el denuncia de un delito o tengan conocimiento de su perpetración, las primeras diligencias de prevención que hayan practicado al Jefe o Inspector de Policía del territorio dentro del cual se haya cometido el hecho, y cesará su intervención en ellas, previo aviso al Director General, quien puede disponer que el Prefecto de la Policía Judicial o uno de los Jefes o Comisarios de Investigación continúe el sumario hasta perfeccionarlo y remitirlo al Juez competente.”

Hay necesidad de prescindir del método, a todas luces inconveniente, de defender una institución con perjuicio de la sociedad, que fue lo que se hizo en aquella Ley. Dejar las investigaciones de la mayoría de los delitos por sólo tres días en la Policía para pasarlas luego a los Inspectores Municipales, es ventajoso para los empleados de la Policía, pero perjudicial en grado máximo para los intereses de la justicia, porque en tres días no se investiga nada y porque pasados los sumarios sin una investigación, no digamos completa, pero sí eficiente, y abandonados esos sumarios en los anaqueles de las Inspecciones o Juzgados mientras los delinquentes y los testigos desaparecen, es erigir en sistema la impunidad.

Otro error muy grande es facultar a la Policía para excusarse de conocer de determinada clase de delitos, entre ellos precisamente de los más graves. Así puede verse en la estadística copiada atrás, que la Policía no conoce sino por excepción de los delitos de sangre.

Estoy seguro, señor Ministro, después de un concienzudo estudio del problema que en todo tiempo ha presentado la Policía Judicial, que la única fórmula aceptable por hoy, lo único que corresponde a las necesidades sociales, no sólo de Bogotá, sino de toda la Nación, es la organización de la investigación criminal en la forma sencilla y práctica en que la regula el proyecto que acompaño, que por otra parte está de acuerdo con las ideas de los principales penalistas, Magistrados y Jueces.

Debo dejar constancia que el proyecto adjunto orgánico de la Policía Judicial Nacional ha sido pasado a la Misión Científica Francesa, la cual ha manifestado que este proyecto puede considerarse como la base de la organización de la Policía en Colombia.

Dentro de la organización propuesta y de acuerdo con nuestra legislación no cabe la existencia de la Prefectura Judicial, porque ella no tendría funciones. Siendo los fallos de la Policía apelables ante los Jueces de Circuito, como Jefes de la instrucción, nada le quedaría a la Prefectura. En cambio se impone la necesidad de un Agente del Ministerio Público que fiscalice todas las actuaciones investigadoras de la Policía y que, dependiendo del Procurador General de la República, sirva de garantía en la institución de los intereses de la sociedad.

Para el caso de que este proyecto no llegare a ser ley, deberían agregarse en el proyecto de asignaciones civiles las siguientes partidas:

| | | |
|--|----|-----|
| Dos Comisarios Falladores, a \$ 130 mensuales cada uno | \$ | 260 |
| Dos Secretarios, a \$ 60 mensuales cada uno..... | | 120 |
| Dos Escribientes, a \$ 50 mensuales cada uno.... | | 100 |
| Tres Inspectores de Permanencia, a \$ 100 mensuales cada uno | | 300 |
| Tres Secretarios, a \$ 60 cada uno..... | | 180 |

| | |
|---|--------|
| Tres Escribientes, a \$ 50 mensuales cada uno | \$ 150 |
| Tres Comisarios de Casos Verbales, a \$ 100 mensuales cada uno | 300 |
| Tres Secretarios, a \$ 60 mensuales cada uno | 180 |
| Tres Escribientes, a \$ 50 mensuales cada uno | 150 |

PROYECTO DE LEY

por la cual se reforman las Leyes 41 de 1915 y 6ª de 1922 y se dictan otras disposiciones sobre Policía Judicial Nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo. El grupo de Policía Judicial de la Policía Nacional se compondrá de un Fiscal, trece Juzgados de Instrucción, una Oficina de Identificación Científica y un Cuerpo de Seguridad, con el personal siguiente:

Juzgados de Instrucción Criminal.

Un Fiscal.
Nueve Jueces de Instrucción Criminal.
Nueve Secretarios.
Nueve Oficiales Mayores.
Nueve Escribientes.
Cuatro Jueces de Instrucción, Ambulantes.
Cuatro Secretarios Ambulantes.
Cuatro Detectives Ambulantes.

Oficina de Identificación Científica.

Un Jefe.
Un Ayudante.
Un Fotógrafo.

Cuerpo de Seguridad.

Un Jefe.
Un Subjefe.
Un Secretario.
Un Escribiente.
Diez Detectives.
Diez Agentes de primera clase.
Diez Agentes de segunda clase.
Setenta Agentes de tercera clase.

Artículo. Los Jueces de Instrucción, Jefe y Subjefe del Cuerpo de Seguridad serán funcionarios de instrucción y conocerán a prevención con los demás funcionarios, pero no podrán dictar otros fallos que aquellos que decidan un incidente dentro del sumario, de acuerdo con el Código de Procedimiento Criminal, y dentro de los treinta días de que trata el artículo 1.º de la Ley 104 de 1922, pasarán los expedientes a los Jueces ordinarios respectivos o a la autoridad que haya de fallar.

Si se decretaren nuevas ampliaciones por el Juez del Circuito o por aquel a quien corresponda fallar, éstas se practicarán por los Jueces de Instrucción sólo en casos de suma urgencia y gravedad, y cuando ellas no puedan ser practicadas por los funcionarios de instrucción municipales o departamentales.

Artículo. De los recursos de apelación de las resoluciones que dicten los funcionarios de la Policía Judicial Nacional, conocerán los respectivos Jueces de Circuito.

Artículo. El Director General de la Policía Nacional es funcionario de instrucción, pero no tiene obligación de ejercer esa facultad. En el caso de que se dé denuncia ante él por la comisión de algún delito y no avoque el conocimiento, debe dar aviso a otro funcionario de instrucción para que inicie la investigación correspondiente, o comisionar a uno de los Jueces de Instrucción o a los Comisarios Jefes de División o Sección, que también son funcionarios de instrucción para los casos en que sean comisionados por el Director, para que se inicie el sumario respectivo.

Artículo. Los funcionarios de instrucción de la Policía Nacional tienen jurisdicción en toda la República.

Artículo. Los funcionarios de instrucción de la Policía Nacional tienen por Jefe en su organización y funcionamiento al Director General, quien, por razones de mejor servicio o por ausencia de un Juez de Instrucción, podrá cambiar una comisión o encomendar a un Juez de Instrucción la iniciación o perfeccionamiento de un sumario de que esté conociendo otro funcionario de la Policía Nacional. En todo caso el Jefe de la instrucción es el respectivo Juez del Circuito.

Artículo. En los casos en que el Gobierno envíe funcionarios de la Policía Judicial a determinados lugares del país a investigar la comisión de ciertos delitos, comisiones que pueden decretarse por la Dirección General, los tales funcionarios tendrán jurisdicción privativa en la investigación que se les confíe, y a ellos les serán pasadas las diligencias que ya se hubieren iniciado.

Artículo. Los Jueces de Instrucción Ambulantes y sus subalternos no tendrán derecho a viáticos de ninguna clase.

Artículo. Quedan derogados la parte final del artículo 6.º y los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 17 de la Ley 41 de 1915, y las demás disposiciones contrarias a la presente Ley.

Dada, etc.

ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

La Escuela de Investigación Criminal de que trata el proyecto adjunto, la estimo no sólo como fundamento de la futura organización de la Policía Judicial, sino como la base de reforma penal en Colombia, como que nada valen los esfuerzos de Magistrados y Jueces nacionales, de nada valen los nuevos Códigos Penales y las leyes que regulan el procedimiento criminal, si el fundamento de la sentencia, el cimiento del juicio, el sumario, tienen los vicios propios de la incapacidad e ignorancia de quienes han dirigido la investigación. Todos los que han tenido que ver, como abogados o Jueces, con la justicia criminal, saben que todos los defectos están en la instrucción, y que todos los errores en los fallos no son sino el resultado natural de la incapacidad e ignorancia de los funcionarios de investigación.

No se diga que para subsanar estos inconvenientes bastaría escoger abogados graduados, porque si es verdad que con esta sola medida se salva gran parte de los inconvenientes apuntados, no hay que olvidar que en nuestras Facultades sólo se dedica la dieciséisava parte de la intensidad estudiantil a los asuntos penales y que los abogados que salen de la Escuela conocen quizá las últimas evoluciones de las teorías penales y salen quizá con conocimientos de sociología criminal, pero no

han conocido, no han aprendido por carencia de tiempo, la legislación penal sustantiva y adjetiva.

El país, y en especial la Policía Nacional, necesita de abogados especializados, ya que el campo del derecho es tan amplio; se necesitan abogados—Jueces de Instrucción—que conozcan no sólo el Derecho Penal colombiano y los procedimientos criminales, sino que sean capaces de apreciar un indicio o prueba suministrado, ora por la medicina legal, ora por la antropometría, etc., tanto más cuanto que las pruebas de confesión y de testimonio humano van perdiendo terreno día por día.

Si se acepta el proyecto a que me vengo refiriendo, que, por otra parte, no produce erogación ni siquiera apreciable al Tesoro, y se organiza, o mejor, se funda la carrera de investigación criminal, dentro de dos años empezaremos a tener un personal hábil que ofrezca una barrera a la impunidad y por ende a la criminalidad naturalmente creciente en el país. Y no se olvide que los criminales son cada un día más hábiles para burlar la autoridad, y que a esa mayor habilidad tiene que corresponder el Estado con una mayor eficiencia. Que este estado de cosas no se hace esperar, nos lo muestran las últimas estafas, donde se usa un ingenio tal que podría compararse al usado por los mejores estafadores de las más importantes ciudades europeas y americanas. A Dios gracias este país ofrece un reducido porcentaje de crímenes atroces de sangre, y si los no atroces se han multiplicado, quizá se debe a la lenidad de la ley actual que equipara en la pena un hurto de menos de cincuenta pesos a un homicidio voluntario específico.

La Escuela a que me vengo refiriendo, que colocará a los graduados en ella por encima de los demás, pues les da derecho de competir y adquirir un puesto, que establece la carrera de investigador, ha de servir en lo futuro no sólo a la Policía sino a todas las entidades de derecho público departamentales y municipales, y podrán educarse en ella y ser escogidos de allí los funcionarios que necesita la investigación en todo el país.

Reforma capital en nuestra legislación adjetiva penal es darle valor a las pruebas científicas distintas del testimonio humano. Si en todos los países se nota una tendencia a abandonar hasta donde fuere posible la prueba testimonial que tantos y tan variados peligros presenta, mucho más debe hacerse entre nosotros, donde tan poco respeto se tiene al juramento entre cierta clase de gente. Y ya que contamos con una Oficina de Identificación Científica bastante regular, que debe mejorarse día por día, conviene darle en el sistema probatorio penal el valor que debe tener la prueba directa que suministre dicha identificación científica, dactiloscópica y antropométrica.

PERSONAL Y ASIGNACIONES CIVILES

Lógicamente la base de una buena organización de la Policía, como si se tratara de una empresa particular, es la fijación del personal y de los sueldos que se deben devengar, habida consideración de la categoría del empleo, las funciones y el trabajo que se ha de desempeñar.

Al estudiar este punto he encontrado que en el estado actual hay grandes errores que en muchos casos entran la organización que se proyecta. Faltan algunos empleados, como sucede en la Policía Judicial, de que ya he tratado; pero también, debe decirse, hay empleos que figuran en los Presupuestos sin necesidad, empleos sin funciones que parece se hubieran creado con el fin de proteger a determinados individuos.

Para acabar con este estado de cosas y subsanar los errores por defecto y por exceso de la ley de asignaciones civiles de la Policía, presento un proyecto de ley general sobre la materia, en el cual se han estudiado con gran detenimiento todos y cada uno de los problemas del Cuerpo a mi mando. Se crean Secciones como la Oficina de Estadística, de tan grande importancia, y se le dan funciones no sólo dentro de la Policía, sino con un radio de acción que comprenda toda la República, ya que Leyes como la 51 de 1914, que regula esta materia de excepcional importancia, no han tenido efectividad por carencia de una Oficina como la que hoy se crea. Se ha restablecido la biblioteca, cuyos volúmenes yacían en el último rincón de un cuarto oscuro guardados en cajones o botados en el suelo, como si la Policía no fuera un cuerpo donde se impone el estudio. Se ha colocado la Oficina de Investigación Científica en la categoría que se debía colocar siquiera por ahora, ya que ésta será la base de nuestra reforma de investigación y por ende de nuestra reforma penal adjetiva; esta Oficina, hoy manejada por la Misión Francesa, dará el material para la enseñanza científica de la antropometría, dactiloscopia, identificación, investigación y fotografía. Se han aumentado a trece los funcionarios de instrucción, que eran sólo seis, y se han dedicado cuatro con sus empleados respectivos, todos con sueldos adecuados para quienes tienen que estar viajando, a prestar sus servicios en toda la República. En cada Oficina de Instrucción Criminal de Bogotá se ha agregado el Oficial Mayor, de imprescindible necesidad. Al Cuerpo de Seguridad se le aumentan diez Detectives de que carecía esta Sección, con verdadero perjuicio para la justicia y para la sociedad. Se han incluido en la partida de personal los sueldos de la Misión Francesa, que son de \$ 7,920 anuales. Se han creado en la Habilitación tres Pagadores Ayudantes Inspectores, empleados que vienen a llenar una necesidad imperiosa en el Cuerpo, pues son ojos que la Dirección extiende sobre las Secciones de fuera para evitar no sólo la indisciplina y conocer el estado de cada una, sino para que los pagos se hagan al personal en servicio y no al personal de nómina. Se crea la Escuela de Investigación Criminal con seis Profesores, que será, como ya lo dije, el fundamento de la organización científica de la investigación criminal. Se han aumentado los sueldos a varios empleados civiles superiores que lo requieren y lo merecen por sus labores, sin olvidar los aumentos para muchos Jefes de Sección, como los Jefes Centrales de Fronteras y Resguardos y el de Guardia Civil de Gendarmería, en \$ 20 cada uno; a algunos Jefes de los acantonamientos que tienen sueldos que no guardan proporción con la categoría, como son los de Muzo, en \$ 20; el de Contratación, en \$ 20; el de Agua de Dios, en \$ 10; el de Zipaquirá, en \$ 15; el de Sincerín, en \$ 10, y el de Ipiales, en \$ 30, procurando que haya entre todos relación, habida consideración de la importancia del acantonamiento, la tropa que manejan, lo apartado de la región, etc. En la tropa de fuera se hizo cosa igual, pues no era justo que los Agentes de Puerto Asís, Florencia y Contratación estuvieran devengando sueldos tan reducidos: a los de los dos primeros se les subió en \$ 4 a cada uno y a los de Contratación en \$ 2 a cada uno. Los Gendarmes encargados de la custodia de correos, a quienes el Gobierno confía grandes valores, que viven viajando de un lugar a otro, no fueron olvidados, y se les subió \$ 3 a cada uno. Y a los funcionarios jefes de instrucción, a \$ 10 a cada uno.

Estos aumentos no se han hecho con la amplitud que era de desearse en relación con el trabajo que a cada empleado se le impone, porque a pesar de mi deseo por que se remuneren siquiera regularmente

los empleados para poderles exigir el máximo de esfuerzo y de eficiencia, no hay que olvidar que el Tesoro Público no podrá soportar un aumento del Presupuesto de gastos.

Como es de desearse que esta ley éntre a regir para todo el segundo semestre del presente año, porque sería innecesario continuar con un estado de cosas que perjudica y cuesta, y como el Congreso pasado no votó partida para uniformes de la Policía, creo que la diferencia que se obtenga en el semestre a favor del Tesoro con esta ley se debe dedicar a este vestuario, evitando así que el Congreso tenga que votar una partida crecida con este objeto y para el resto del período fiscal de 1923. Por separado me ocupo, en forma general, en las partidas que se deben dedicar a material de la Policía.

Inserto en seguida el proyecto que reglamenta el punto a que me vengo refiriendo.

Con este proyecto se hace al Erario Público en las asignaciones civiles de la Policía, una economía anual de setenta y cinco mil noventa y seis pesos (\$ 75,096) moneda legal.

PROYECTO DE LEY

por la cual se fijan el personal y las asignaciones civiles de la Policía Nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo. El personal de la Policía Nacional será el que se fija por medio de la presente Ley, con las asignaciones mensuales que se señalan a cada uno de sus miembros, así:

Dirección General.

| | | |
|------------------------------------|----|-----|
| Un Director General..... | \$ | 450 |
| Un Oficial de Correspondencia..... | | 60 |
| Un Cartero..... | | 40 |

Secretaría General.

| | | |
|-----------------------------|--|-----|
| Un Secretario General..... | | 240 |
| Un Oficial Mayor..... | | 120 |
| Un Oficial Mecanógrafo..... | | 80 |
| Un Oficial de Cuentas..... | | 60 |
| Un Oficial de Registro..... | | 60 |
| Un Escribiente..... | | 50 |
| Un Bibliotecario..... | | 40 |
| Un Portero..... | | 40 |

Subdirección.

| | | |
|---|--|-----|
| Un Subdirector Inspector General..... | | 260 |
| Un Secretario..... | | 120 |
| Un primer Escribiente..... | | 50 |
| Un segundo Escribiente..... | | 40 |
| Un Oficial de Registro..... | | 40 |
| Un Portero Cartero..... | | 30 |
| Dos Telefonistas, a \$ 60 cada uno..... | | 120 |

| | |
|----------------------------|-------|
| Un Peluquero..... | \$ 40 |
| Un Peluquero Ayudante..... | 30 |
| Un Capellán..... | 30 |
| Un Oficial de Remonta..... | 60 |
| Un Mecánico Armero..... | 50 |
| Un Herrero..... | 30 |

Habilitación.

| | |
|---|-----|
| Un Habilitado..... | 200 |
| Un Tenedor de Libros..... | 100 |
| Un Contador..... | 60 |
| Dos Ayudantes Pagadores para Bogotá, a \$ 80 cada uno..... | 160 |
| Tres Ayudantes Pagadores Inspectores, destinados a pagar las Secciones de Zipaquirá, Muzo, Contratación, Agua de Dios, Sincerín, Barrancabermeja, Teorama, La Goajira, Oúcuta y demás que estime convenientes el Habilitado, a \$ 120 cada uno..... | 360 |
| Dos Escribientes, a \$ 50 cada uno..... | 100 |

Intendencia.

| | |
|---------------------------|-----|
| Un Intendente..... | 100 |
| Un Tenedor de Libros..... | 60 |

Servicio Médico.

| | |
|---|-----|
| Un Médico Jefe..... | 120 |
| Dos Ayudantes Practicantes, a \$ 50 cada uno..... | 100 |
| Un Médico Inspector de Higiene..... | 80 |
| Un Enfermero Ayudante..... | 30 |
| Un Farmacéuta..... | 35 |

Archivo.

| | |
|--|-----|
| Un Archivero Jefe..... | 100 |
| Un Primer Ayudante..... | 60 |
| Tres Escribientes, a \$ 45 cada uno..... | 135 |

Estadística.

| | |
|-----------------------------|-----|
| Un Jefe de Estadística..... | 100 |
| Un Primer Ayudante..... | 60 |
| Un segundo Ayudante..... | 30 |

Policía Judicial.

| | |
|---|-------|
| Un Fiscal..... | 150 |
| Nueve Jueces de Instrucción Criminal, a \$ 130 cada uno..... | 1,170 |
| Nueve Secretarios, a \$ 70 cada uno..... | 630 |
| Nueve Oficiales Mayores, a \$ 50 cada uno..... | 450 |
| Nueve Escribientes, a \$ 30 cada uno..... | 270 |
| Cuatro Jueces de Instrucción Ambulantes, a \$ 200 cada uno..... | 800 |
| Cuatro Secretarios Ambulantes, a \$ 120 cada uno..... | 480 |
| Cuatro Detectives Ambulantes, a \$ 100 cada uno..... | 400 |

Oficina de Identificación Científica.

| | |
|-------------------|----|
| Un Jefe, con..... | 70 |
| Un Ayudante..... | 40 |
| Un Fotógrafo..... | 60 |

Cuerpo de Seguridad.

| | |
|---|--------|
| Un Jefe..... | \$ 150 |
| Un Subjefe..... | 120 |
| Un Secretario..... | 60 |
| Un Escribiente..... | 50 |
| Diez Detectives, a \$ 60 cada uno..... | 600 |
| Diez Agentes de primera clase, a \$ 50 cada uno..... | 500 |
| Diez Agentes de segunda clase, a \$ 40 cada uno..... | 400 |
| Setenta Agentes de tercera clase, a \$ 36 cada uno..... | 2,520 |

Servicio de vigilancia de Bogotá.

Divisiones 1^a a 8^a

| | |
|---|--------|
| Ocho Jefes, a \$ 100 cada uno..... | 800 |
| Ocho Comisarios de primera clase, uno para cada División, a \$ 70 cada uno..... | 560 |
| Ocho Comisarios de segunda clase, uno para cada División, a \$ 60 cada uno..... | 480 |
| Ocho Comisarios de tercera clase, uno para cada División, a \$ 50 cada uno..... | 400 |
| Ocho Secretarios, uno para cada División, a \$ 40 cada uno..... | 320 |
| Veinticuatro Agentes de primera clase, tres para cada División, a \$ 35 cada uno..... | 840 |
| Cuarenta y ocho Agentes de segunda clase, cinco para cada División, a \$ 33 cada uno..... | 1,580 |
| Mil doscientos Agentes de tercera clase, para las ocho Divisiones, a \$ 30 cada uno..... | 36,000 |

División Central.

| | |
|---|-------|
| Un Jefe..... | 100 |
| Un Comisario de primera clase..... | 70 |
| Un Comisario de segunda clase..... | 60 |
| Un Comisario de tercera clase..... | 50 |
| Un Secretario..... | 40 |
| Doce Agentes de primera clase, a \$ 35 cada uno..... | 420 |
| Quince Agentes de segunda clase, a \$ 33 cada uno..... | 495 |
| Doscientos setenta y tres Agentes de tercera clase, a \$ 30 cada uno..... | 8,190 |

Sección de Servicios Especiales.

| | |
|--|-----|
| Un Comisario de tercera clase..... | 50 |
| Diez Agentes de primera clase, a \$ 45 cada uno..... | 450 |
| Diez y seis Agentes de segunda clase, a \$ 40 cada uno.. | 640 |
| Trece Agentes de tercera clase, a \$ 35 cada uno..... | 455 |

Servicio del Palacio presidencial.

| | |
|---------------------------------------|-----|
| Un Comisario de primera clase..... | 100 |
| Siete Carteros, a \$ 50 cada uno..... | 350 |

División de Bomberos.

| | |
|--|-----|
| Un Comisario de primera clase..... | 70 |
| Tres Agentes de primera clase, a \$ 35 cada uno..... | 105 |
| Ocho Agentes de segunda clase, a \$ 33 cada uno..... | 264 |
| Veintinueve Agentes de tercera clase, a \$ 30 cada uno.... | 870 |

Escuela de Preparación.

| | |
|--|--------|
| Un Jefe de la Misión Francesa, Director de la Escuela. | \$ 340 |
| Un Subjefe de la Misión Francesa | 320 |
| Un Instructor Militar | 80 |
| Un Comisario de primera clase | 70 |
| Un Comisario de segunda clase | 60 |
| Un Comisario de tercera clase | 50 |

Policía de Fronteras y Resguardos.

Jefatura Central.

| | |
|--|-----|
| Un Jefe | 120 |
| Un Secretario | 70 |
| Dos Escribientes, a \$ 45 cada uno | 90 |

Sección 1^a—Arauca.

| | |
|--|-------|
| Un Comisario de primera clase | 180 |
| Un Comisario de segunda clase | 120 |
| Un Pagador | 100 |
| Un Médico | 90 |
| Un Capellán | 30 |
| Cuatro Agentes de primera clase, a \$ 42 cada uno | 168 |
| Siete Agentes de segunda clase, a \$ 40 cada uno | 280 |
| Ochenta y nueve Agentes de tercera clase, a \$ 38 cada uno | 3,382 |

ano.

Sección 2.^a—Agua de Dios.

| | |
|--|-------|
| Un Comisario de primera clase | 80 |
| Cuatro Agentes de primera clase, a \$ 36 cada uno | 144 |
| Ocho Agentes de segunda clase, a \$ 34 cada uno | 272 |
| Setenta Agentes de tercera clase, a \$ 32 cada uno | 2,240 |

Sección 3^a—Barrancabermeja.

| | |
|--|-------|
| Un Comisario de primera clase | 250 |
| Un Comisario de segunda clase | 150 |
| Un Comisario de tercera clase | 100 |
| Un Médico encargado de la atención médica de la Policía, de la sanidad del puerto y del servicio del Dispensario | 150 |
| Un Capellán | 50 |
| Tres Agentes de primera clase, a \$ 70 cada uno | 210 |
| Cuatro Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno | 240 |
| Cincuenta Agentes de tercera clase, a \$ 55 cada uno | 2,750 |

Sección 4^a—Contratación.

| | |
|---|-------|
| Un Comisario de primera clase | 90 |
| Dos Agentes de primera clase, a \$ 40 cada uno | 80 |
| Cuatro Agentes de segunda clase, a \$ 38 cada uno | 152 |
| Treinta y cuatro Agentes de tercera clase, a \$ 36 cada uno | 1,224 |

Sección 5^a—Cúcuta.

| | |
|--|-------|
| Un Comisario de primera clase | 150 |
| Un Comisario de segunda clase | 100 |
| Un Comisario de tercera clase | 80 |
| Seis Agentes de primera clase, a \$ 42 cada uno | 252 |
| Doce Agentes de segunda clase, a \$ 40 cada uno | 480 |
| Cinco Agentes de tercera clase, a \$ 38 cada uno | 1,900 |

Sección 6ª—Florencia.

| | |
|--|--------|
| Un Comisario de primera clase | \$ 100 |
| Dos Agentes de primera clase, a \$ 42 cada uno .. | 84 |
| Dos Agentes de segunda clase, a \$ 40 cada uno..... | 80 |
| Diez Agentes de tercera clase, a \$ 38 cada uno..... | 380 |

Sección 7ª—Goajira.

| | |
|---|-------|
| Un Comisario de primera clase | 150 |
| Un Comisario de segunda clase..... | 120 |
| Un Comisario de tercera clase..... | 80 |
| Siete Agentes de primera clase, a \$ 42 cada uno..... | 294 |
| Seis Agentes de segunda clase, a \$ 40 cada uno..... | 240 |
| Sesenta Agentes de tercera clase, a \$ 38 cada uno..... | 2,280 |

Sección 8ª—Ipiiales.

| | |
|--|-------|
| Un Comisario de primera clase | 100 |
| Dos Agentes de primera clase, a \$ 34 cada uno | 68 |
| Cuatro Agentes de segunda clase, a \$ 32 cada uno..... | 128 |
| Cuarenta y dos Agentes de tercera clase, a \$ 30 cada uno. | 1,260 |

Sección 9ª—Muzo.

| | |
|---|-------|
| Un Comisario de primera clase..... | 120 |
| Cuatro Agentes de primera clase, a \$ 38 cada uno | 152 |
| Seis Agentes de segunda clase, a \$ 36 cada uno..... | 216 |
| Cuarenta Agentes de tercera clase, a \$ 34 cada uno. | 1,360 |

Sección 10ª—Orocué.

| | |
|--|-----|
| Un Comisario de primera clase..... | 120 |
| Tres Agentes de primera clase, a \$ 42 cada uno. | 126 |
| Tres Agentes de segunda clase, a \$ 40 cada uno..... | 120 |
| Diez y nueve Agentes de tercera clase, a \$ 38 cada uno... | 722 |

Sección 11ª—Puerto Asis.

| | |
|--|-----|
| Un Comisario de primera clase | 100 |
| Dos Agentes de primera clase, a \$ 42 cada uno.. | 84 |
| Dos Agentes de segunda clase, a \$ 40 cada uno..... | 80 |
| Ocho Agentes de tercera clase, a \$ 38 cada uno..... | 304 |

Sección 12ª—Sincérín.

| | |
|--|-------|
| Un Comisario de primera clase..... | 90 |
| Un Comisario de segunda clase, a \$ 60..... | 60 |
| Tres Agentes de primera clase, a \$ 38 cada uno..... | 114 |
| Cuatro Agentes de segunda clase, a \$ 36 cada uno..... | 144 |
| Treinta y tres Agentes de tercera clase, a \$ 34 cada uno. | 1,122 |

Sección 13ª—Teorama.

| | |
|---|-----|
| Un Comisario de primera clase..... | 90 |
| Un Agente de primera clase..... | 40 |
| Dos Agentes de segunda clase, a \$ 38 cada uno | 76 |
| Quince Agentes de tercera clase, a \$ 36 cada uno | 540 |

Sección 14ª—Tumaco.

| | |
|---|-----|
| Un Comisario de primera clase..... | 100 |
| Dos Agentes de primera clase, a \$ 42 cada uno..... | 84 |
| Tres Agentes de segunda clase, a \$ 40 cada uno..... | 120 |
| Diez y seis Agentes de tercera clase, a \$ 38 cada uno..... | 608 |

Sección 15ª—Zipaquirá.

| | |
|--|-------|
| Un Comisario de primera clase..... | 90 |
| Un Comisario de tercera clase..... | 50 |
| Un Médico..... | 25 |
| Cuatro Agentes de primera clase, a \$ 34 cada uno..... | 136 |
| Ocho Agentes de segunda clase, a \$ 32 cada uno..... | 256 |
| Ochenta y ocho Agentes de tercera clase, a \$ 30 cada uno..... | 2,640 |

Guardia Civil de Gendarmería.

Jefatura Central—Bogotá.

| | |
|---|-------|
| Un Jefe..... | 120 |
| Un Secretario..... | 70 |
| Un Escribiente..... | 50 |
| Un Comisario de segunda clase..... | 75 |
| Once Gendarmes de primera clase, a \$ 41 cada uno..... | 451 |
| Setenta y cuatro Gendarmes de segunda clase, a \$ 39 cada uno..... | 2,886 |

Sección 1ª—Bucaramanga.

| | |
|---|-----|
| Un Comisario de primera clase..... | 90 |
| Dos Gendarmes de primera clase, a \$ 41 cada uno..... | 82 |
| Veintidós Gendarmes de segunda clase, a \$ 39 cada uno..... | 858 |

Sección 2ª—Cali.

| | |
|---|-----|
| Un Comisario de primera clase..... | 90 |
| Dos Gendarmes de primera clase, a \$ 41 cada uno..... | 82 |
| Veintidós Gendarmes de segunda clase, a \$ 39 cada uno..... | 858 |

Sección 3ª—Duitama.

| | |
|--|-----|
| Un Comisario de primera clase..... | 90 |
| Tres Gendarmes de primera clase, a \$ 41 cada uno..... | 123 |
| Veintiún Gendarmes de segunda clase, a \$ 39 cada uno..... | 819 |

Sección 4ª—Girardot.

| | |
|--|-------|
| Un Comisario de primera clase..... | 90 |
| Tres Gendarmes de primera clase, a \$ 41 cada uno..... | 123 |
| Treinta y dos Gendarmes de segunda clase, a \$ 39 cada uno..... | 1,248 |

Sección 5ª—Honda.

| | |
|--|-----|
| Un Comisario de primera clase..... | 90 |
| Dos Gendarmes de primera clase, a \$ 41 cada uno..... | 82 |
| Diez y siete Gendarmes de segunda clase, a \$ 39 cada uno..... | 663 |

Sección 6ª—Manizales.

| | |
|---|-----|
| Un Comisario de primera clase..... | 90 |
| Tres Gendarmes de primera clase, a \$ 41 cada uno..... | 123 |
| Veintidós Gendarmes de segunda clase, a \$ 39 cada uno..... | 858 |

Sección 7ª—Neiva.

| | |
|--|-----|
| Un Comisario de primera clase..... | 90 |
| Dos Gendarmes de primera clase, a \$ 41 cada uno..... | 82 |
| Quince Gendarmes de segunda clase, a \$ 39 cada uno..... | 585 |

Artículo. En la Escuela de Instrucción Oriminal, cuyo Director lo será el Director General, se dictarán las siguientes asignaturas: Derecho penal, Procedimiento criminal, Pruebas judiciales, Identificación científica, en la cual se comprenderán también Antropometría y Dactiloscopia, Medicina legal e Investigación criminal.

Artículo. A la Escuela concurrirán obligatoriamente todos los empleados de la Policía Judicial mientras no hayan obtenido el título de que trata el artículo siguiente. A los Agentes de primera, segunda y tercera clase sólo les será obligatorio asistir a las clases de Investigación criminal e Identificación científica.

A la Escuela de Instrucción Oriminal podrán concurrir también, previa matrícula, por la cual no se cobrará derecho alguno, los funcionarios de instrucción no dependientes de la Policía, los alumnos de la Facultad de Derecho y los aspirantes a empleos que obtengan un pase de la Dirección General.

La distribución de clases, y en general la reglamentación de la Escuela, corresponde al Director General.

Artículo. Los alumnos empleados de la Policía que hayan cursado con provecho todas las asignaturas, presentado un examen final sobre todas las materias y sostenido por escrito una tesis sobre algún tema de las asignaturas atrás descritas, tienen derecho a que se les expida diploma de investigador criminal. Los Agentes que hayan cursado con provecho y sostenido un examen final en Identificación científica e Investigación criminal tienen derecho a que se les expida diploma de detectives.

Las vacantes y ascensos que se presenten en la Policía Judicial Nacional, si hubiere personal diplomado, se llenarán con éste.

Artículo. El empleado que hubiere perdido en un año dos o más cursos, perderá el empleo.

Artículo. Los profesores de la Escuela de Instrucción Oriminal serán de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo a propuesta del Director, y devengará cada uno \$ 35 mensuales.

Artículo. Mientras haya Misión extranjera en la Policía, ésta estará encargada, de acuerdo con el contrato y sin otro pago, de las asignaturas de Investigación criminal e Identificación científica, Antropometría y Dactiloscopia de la Escuela de Investigación Oriminal.

Artículo. Las pruebas suministradas por la Oficina de Identificación Científica Judicial de la Policía Nacional tendrán el valor de las inspecciones oculares de que trata el artículo 1665 del Código Judicial.

Artículo. En la Oficina de Identificación Científica de la Policía Nacional se practicarán las diligencias judiciales que solicite cualquiera autoridad de la República.

Artículo. Todo sindicado por delito que merezca pena de presidio, prisión o reclusión, y todos los sindicados por vagancia y delitos contra la propiedad serán obligatoriamente filiados, retratados y dactiloscopiados científicamente al ser detenidos.

Artículo. En la Oficina de Estadística, además de la que corresponde al Cuerpo de Policía, se llevará la estadística nacional encargada al Ministro de Gobierno y su Secretario por la Ley 51 de 1914.

Artículo. Los tres Ayudantes Pagadores adscritos a la Habilitación estarán bajo la inmediata dirección del Habilitado, tendrán derecho a pasaporte como Comisarios de primera clase y ejercerán las funciones de Inspectores de las Secciones adonde vayan a pagar, con obligación de rendir a la Dirección un informe detallado sobre la marcha y estado de cada Sección.

Artículo. Los Médicos Oficiales de Sanidad, en los lugares donde los haya, prestarán sus servicios a las Secciones de Policía acantonadas fuera de Bogotá.

Artículo. El Fiscal de la Policía Nacional lleva la voz del Ministerio Público en los asuntos judiciales en que intervengan los funcionarios de la Policía, será nombrado por el Poder Ejecutivo, tendrá por inmediato superior al Procurador de la República y le serán aplicables, en cuanto no pugnen con este artículo, todas las disposiciones referentes a los Fiscales de los Tribunales y Juzgados.

MISIÓN FRANCESA

La prensa, el público y aun el Gobierno se habían venido quejando de la Misión Francesa compuesta de los señores Alberto Bringé y Jorge Drouot, contratados para la organización de la Policía Nacional. Hasta cierto punto esas quejas no estaban fuera de razón, porque costando aquella Misión la cantidad de \$ 660 mensuales, no se veían los resultados. Pero hay necesidad de conocer las causas de la poca eficiencia de la Misión para saber a quién debe cargársele siquiera moralmente la responsabilidad. La Misión, según sus miembros, no tuvo un campo de acción suficiente para desarrollar sus planes ni para enseñar lo que ella traía. Presentó varios proyectos de ley que no fueron considerados.

Los señores que componen la Misión son personas de conocimientos en materias policivas, y creo que el Gobierno francés obró con la mayor honradez al escogerlos e indicárselos al de Colombia, como también reconozco que la Misión tiene buena intención en laborar en favor de la Policía colombiana.

Así, puede decirse, aislada, una Misión extranjera es incapaz de ser eficiente, cualesquiera que sean sus conocimientos y su interés de organizar. Si no tenía los medios, si no tenía el apoyo oficial, mal podía dejar una obra perdurable, y honradamente no es a ella a quien debe hacerse responsable por el poco resultado obtenido.

Desde que me encargué de la Dirección he dado a la Misión todos los elementos que ella pedía y que estaban a mi alcance, y he procurado apoyarla en todos sus proyectos. Al Jefe de la Misión se le encargó de la Escuela de Preparación, y en tal condición educó un contingente de Policía que satisface plenamente. Los miembros de la Misión han hecho investigaciones criminales en las cuales han demostrado sus capacidades, pero bien veo que no es ese el objetivo y que si las hacen debe ser con el fin de educar prácticamente el personal de la Policía.

Si desde que la Misión llegó a Bogotá se le hubiera entregado, como se hizo ahora, la Escuela de Preparación; si desde entonces se hubiera creado la Escuela de Investigación Criminal; si se le hubieran dado siquiera algunos alumnos para estudiar Identificación, Antropometría, Investigación, Dactiloscopia, etc., la Misión seguramente podría hoy ufanarse de su obra.

Pero ya que ahora sí se piensa en algo serio y estable, no estaría bien dejar regresar a los señores Bringé y Drouot cuando principian a trabajar, cuando se principian a ver los resultados de su labor, cuando ya están adaptados al medio y conocen el país, su idiosincrasia, sus capacidades, su idioma, etc. Por estas razones creo conveniente que se prorrogue por dos años el contrato referido.

COLONIAS PENALES

Sobre este importantísimo tema me basta transcribir las siguientes notas:

“República de Colombia—Policía Nacional—Dirección General—Número 2194—Bogotá, 2 de diciembre de 1922.

“Excelentísimo señor Presidente del honorable Senado de la República—En su Despacho.

“Con todo respeto me dirijo por su digno conducto a la honorable Cámara del Senado para suplicarle de la manera más encarecida se le dé curso al proyecto de ley ‘sobre colonias penales,’ originario de la honorable Cámara de Representantes.

“Innecesario es hablar de la importancia de este proyecto, que ha tenido tan franca acogida por los grandes beneficios que habrá de reportar a la sociedad, pero quiero hacer conocer otro aspecto de la cuestión no menos importante.

“Los delitos aumentan en la proporción conocida, aumento que obedece normalmente a las variaciones de población, situación económica, alcoholismo, educación moral, acción o inacción social en asuntos penales, etc., etc. Y si tenemos en cuenta que casi todos estos factores de aumento de la criminalidad están hoy día en contra de nosotros, no es raro el aumento del número de delitos y de delincuentes.

“Quizá el factor más importante en la criminalidad es la falta de verdaderas sanciones para aquellos que habiendo cometido varios hechos punibles, que habiéndose presentado como incorregibles y mostrando palpablemente sus tendencias criminales, gozan de su libertad en las ciudades, constituyendo un peligro constante para los asociados.

“El raterismo es un cáncer que está devorando la sociedad y el Estado. Las ciudades más importantes de la República, y en especial Bogotá, confrontan este problema de suma gravedad. El aumento es constante y causa verdadera alarma. En la actualidad, según los datos de las Oficinas de la Policía, hay en Bogotá 3,003 rateros y vagos reconocidos como tales, que pululan por las calles de la ciudad. Sentenciados la primera vez, cumplen la pena y salen a continuar esta peligrosa vida criminal. Ya no les arredra el castigo, son elementos, no solamente contaminados, sino absolutamente irreformables, a los cuales hay necesidad de apartar de una vez del seno social. Las colonias penales agrícolas son, en mi entender, el único medio para llegar a este fin laudable y de imperiosa necesidad, a la vez que posiblemente sería el único modo de conseguir la corrección de estos criminales.

“Quizá esa honorable Oámara haya demorado la consideración del proyecto de colonias penales, teniendo en cuenta la situación fiscal del país, pero no es ésta una consideración bastante a impedir la expedición de la ley. Los gastos que ella ocasione serán beneficiosos para el mismo Presupuesto. La Ley 6.^a del presente año suprimió muchos empleados de la Policía Nacional, y ya se ha visto que el personal que ha quedado es absolutamente insuficiente para atender a los fines de la institución. Basta saber que el día 23 del pasado cursaban en las Oficinas de la Policía 5,740 sumarios y causas criminales, y que estos asuntos son atendidos por sólo dos Comisarías Falladoras y seis Comisarías de Investigación; que la Oficina de Permanencia despacha mensualmente 1,500 asuntos por término medio y otros tantos la de Casos Verbales; que el

servicio de vigilancia se hace más difícil cada día por los muchísimos delitos, especialmente contra la propiedad, que se cometen en la ciudad.

“Si no se aprobare la ley de colonias penales, sería necesario aumentar considerablemente el personal de la Policía, y entre los dos gastos, el uno de resultados permanentes y el otro de resultados pasajeros, necesario es preferir los primeros.

“La seguridad social exige del honorable Congreso una medida eficiente contra este estado de cosas, y ese remedio debe ser la creación de las colonias penales que con todo respeto someto a esa honorable Cámara.

“Aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Presidente muy atento servidor,

“ CELERINO JIMÉNEZ ”

—
“*República de Colombia—Policía Nacional—Dirección General—Número 436—Bogotá, 14 de febrero de 1923.*

“ Señor Ministro de Gobierno—En su Despacho.

“El Congreso del año pasado, teniendo en cuenta la pavorosa situación por que atraviesa el país, y en especial las principales ciudades de la República, en materia de delincuencia, dio la Ley 105, que ordena la fundación de colonias penales. Tales colonias tienen por objeto no solamente desinfectar de criminales los centros poblados, sino, y muy especialmente, dar a esos criminales un medio propio, y que es único, para su regeneración moral por medio del trabajo.

“Innecesario sería decir al señor Ministro cuántas son las ventajas de las colonias penales, y sólo quiero hacerle saber hasta dónde ha llegado la criminalidad en Bogotá, en lo que se refiere a delitos contra la propiedad, tomando sólo los datos de la Policía, que no son los únicos, pues es bien sabido que son muchas otras las oficinas de instrucción que hay en la capital.

“El 1.º de los corrientes cursaban en las Oficinas de Investigación Criminal de la Policía los siguientes asuntos: por robo, 825; por hurto, 3,241; por estafa, 565; por abuso de confianza, 980; lo que da un total de 5,611 sumarios por sólo delitos contra la propiedad. Si se agregan otros tantos que cursan entre el Tribunal, los tres Juzgados Superiores, los cuatro de Circuito, las once Inspecciones Municipales y los Juzgados Municipales, se llega al conocimiento de que muy cerca del 10 por 100 de la población de Bogotá tiene el robo, en sus diferentes especies, como profesión habitual.

“La Policía Judicial en los dos últimos meses ha intensificado sus labores en forma verdaderamente plausible, pero esto si es un lenitivo para el cáncer social en que me vengo ocupando, no es un remedio efectivo. De los asuntos de competencia de la Policía se fallaron en el pasado mes de enero 818 de procedimiento ordinario, y 1,330 de procedimiento verbal, además de haber decidido 2,028 demandas verbales. Estos datos estadísticos están mostrando claramente que se impone, como necesidad suprema de defensa social, la creación de la colonia penal, donde puedan recluirse otros enfermos morales, que propagan su mal con extraordinaria rapidez, como que el número de delincuentes fichados en la Policía llegó hoy a 3,136.

“El Estado tiene diversas funciones o deberes que cumplir, pero entre todas hay una primordial e imprescindible: la protección de los intereses de los asociados. Bien pudiera decirse que los demás son ac-

cesorios, y que esta protección es por sí sola el fundamento y la razón de la existencia del Estado. Si las colonias son el medio más eficiente para el cumplimiento de esta misión, debemos, los que estamos encargados de la cosa pública, desde el puesto más alto hasta el más insignificante, laborar por realizar esta innovación, cuyos benéficos resultados no se harán esperar.

“La Ley 105 de 1922, sobre colonias penales, no determinó la partida de que pudiera disponerse para su creación y sostenimiento, pero si esto es cierto, también lo es que la Ley 111 del mismo año mandó crear una colonia penal agrícola en las Salinas de Pizarrá y Chaquipay, en el Territorio Vásquez, destinando para ella el producto de dichas Salinas, que, reorganizadas, darán suficientemente para sostener la colonia. Esta nueva Ley, en mi concepto, debe tenerse, en lo que respecta a colonias, como una ampliación o reglamentación de la Ley 105, y por lo tanto, al crear la colonia de la región de Pizarrá, se da cumplimiento a una y otra Ley.

“Por datos que tiene este Despacho, se sabe que a inmediaciones de las Salinas de Pizarrá existe el caserío de Otanché, con un clima de 16 a 18 grados, muy propio para la colonia, como sería apropiada también la colina situada entre las dos Salinas, la de Pizarrá y la de Chaquipay, la cual tiene un magnífico clima.

“En esa región, que está situada en el centro de la República, la Nación posee una considerable extensión de baldíos, aun descontando la cesión de 100,000 hectáreas que se le hizo al Departamento de Boyacá, y de las cuales hay medidas y adjudicadas aproximadamente la mitad a ese Departamento.

“La Sección de Pizarrá puede llegar a ser un verdadero emporio de riqueza para el país, porque las fuentes salinas son de primera calidad, y porque su situación facilitará la explotación de sal, no sólo para los Departamentos de Boyacá y Santanderes, sino muy especialmente para los de Antioquia y Caldas, cuando quede terminado el camino al Magdalena.

“La inmensa extensión que ha recibido el nombre de Territorio Vásquez, comprendido entre el río Minero o Carare hasta el río Magdalena, tiene, además de sus grandes riquezas minerales, una fertilidad excepcional, que lo capacita para las labores agrícolas y especialmente para la industria ganadera, y esta ventaja es una de las importantes que debe tenerse en cuenta al elegir el sitio para la colonia penal.

“El lugar a que me vengo refiriendo está más o menos a 80 kilómetros de distancia de Ohiquinquirá, o sea en la mitad del camino llamado de Occidente, que ya está construido desde Ohiquinquirá hasta las Salinas de Pizarrá, con dos puentes de hierro sobre el río Minero y otros tres sobre quebradas importantes. La parte restante, o sean más o menos 85 kilómetros, para llegar al Magdalena, tiene asegurada su construcción, pues la Ley 29 de 1921 concedió al Departamento de Boyacá un derecho preferencial para explotar los hidrocarburos del Territorio, con destinación exclusiva a la construcción de aquella vía, y parece que el Departamento de Boyacá tiene celebrado un contrato con la Compañía Colombiana de Fomento, la cual anticipará \$ 300,000, que no podrán dedicarse a otra cosa que al camino de Occidente, que pondrá en comunicación la ciudad de Ohiquinquirá con el Bajo Magdalena, atravesando el Territorio Vásquez.

“No tengo interés alguno en que se escoja este o aquel lugar para la creación y organización de la colonia penal, y si me he permitido

insinuar al señor Ministro la región salinera de Pizarrá, ha sido únicamente porque creo que escogiendo este lugar será viable la colonia penal, que es la base de un buen sistema penitenciario, fundamento a la vez de la reforma penal en Colombia.

“ Soy de usted muy atento servidor,

“ OBLERINO JIMÉNEZ ”

—
“ *República de Colombia—Policía Nacional—Dirección General—Número 224—Bogotá, mayo 22 de 1923.* ”

“ Señor Ministro de Gobierno—En su Despacho.

“ El legislador de 1922, procurando satisfacer una de las mayores necesidades sociales de cuantas [¿]confronta este país, dio la Ley 105 de 9 de diciembre, por la cual decretó penas de relegación en colonias penales para los falsificadores de que tratan los seis primeros capítulos del Título VII, Libro 2.º, del Código Penal, para los reos de delitos contra la Hacienda Pública y para los convictos por vagancia, alcahuetería o corrupción, en los casos de reincidencia.

“ Este paso del Congreso fue recibido con verdadera satisfacción no sólo por los Jueces y funcionarios que conocen con exactitud la gravedad del problema que se iba a resolver, sino por todas las personas que a pesar de su olvido y desinterés por la cosa pública habían alcanzado a apreciar los grandes beneficios que la realización de esta idea traería para todo el país y especialmente para los centros poblados, donde los vagos, falsificadores y *vateros*, formando una sola casta, ponen en peligro la tranquilidad pública.

“ Como lo dije alguna vez a ese Ministerio y al Congreso cuando se discutía el proyecto, determinados problemas necesitan una pronta e inaplazable realización, porque si es verdad que el Estado debe procurar la riqueza pública estableciendo vías de comunicación, fomentando el intercambio comercial, apoyando la instrucción, etc., antes que todo está su misión de asegurar la tranquilidad de los ciudadanos, de proteger los intereses de los particulares contra los ataques de los criminales y de mantener el orden público en el más amplio sentido de esta expresión.

“ Sabido es que nuestras Cárceles y Penitenciarías no corresponden a las necesidades del país; que en ellas, en vez de obtenerse la regeneración del reo, se forman casi siempre criminales de escuela; que nuestra policía penitenciaria está muy lejos de corresponder a las necesidades de la época, y que se impone, en consecuencia, un cambio de rumbo hacia las colonias penales sostenidas por todos como la única fórmula que garantiza la tranquilidad social de manera estable.

“ Interesado como el que más en la organización de las colonias penales, ya que el puesto que ocupo me ha hecho conocer que ésta es la más imperiosa necesidad del país aunque no es una obra que ocasione grandes erogaciones, me permito rogar al señor Ministro su realización, lo que será no sólo una medida de trascendencia nacional, sino un timbre de orgullo y de honor para el Gobierno.

“ Del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

“ OBLERINO JIMÉNEZ ”

MATERIAL

Es indispensable que el Gobierno y el Congreso tengan en cuenta las necesidades del renglón de material del presupuesto de la Policía. De nada sirve que se aumente el personal o que se mantenga él de acuerdo con las necesidades de la institución, si no se vota la partida necesaria para sostener ese personal, de acuerdo con los servicios que debe prestar. Ni debe olvidarse tampoco que por decoro del Gobierno y del país no es posible que los agentes de la autoridad que más inmediatamente tiene que rozarse con el público como son los Policías, presenten en su vestido un aspecto, no digamos de pobreza, sino de miseria, como ha sucedido en los últimos tiempos.

Suplicándole al señor Ministro se sirva recabar de las Cámaras sobre esta necesidad, me permito hacer una relación de los gastos de material más indispensables, la cual puede tenerse en cuenta al estudiar la Ley de Presupuestos.

Gastos por arrendamientos.

En el mes. En el año.

| | | | |
|---|------------|-----------|------------|
| Escuela de Preparación..... | \$ 200 ... | 2,400 .. | |
| Oficina de la Dirección..... | 250 .. | 3,000 .. | |
| Dormitorio de la Seguridad..... | 25 .. | 300 .. | |
| División Central..... | 300 .. | 3,600 ... | |
| Primera División..... | 250 .. | 3,000 .. | |
| Segunda División..... | 150 .. | 1,800 .. | |
| Tercera División..... | 200 .. | 2,400 ... | |
| Cuarta División..... | 100 .. | 1,200 .. | |
| Quinta División..... | 150 .. | 1,800 .. | |
| Sexta División..... | 150 .. | 1,800 .. | |
| Octava División..... | 160 .. | 1,920 .. | |
| División de Bomberos..... | 180 .. | 2,160 .. | |
| Remonta..... | 40 .. | 480 .. | |
| Novena División. Sección de Muzo. | 6 50 | 78 .. | |
| Novena División. Sección de Teo- rama..... | 5 .. | 60 .. | |
| Gendarmería. Sección de Bogotá.. | 80 ... | 960 .. | |
| Gendarmería. Sección de Bucara- manga..... | 20 .. | 240 .. | |
| Gendarmería. Sección de Cali..... | 30 ... | 360 .. | |
| Gendarmería. Sección de Neiva..... | 25 .. | 300 .. | |
| Gendarmería. Sección de Girardot. | 35 .. | 420 .. | |
| Gendarmería. Sección de Popayán. | 20 .. | 240 .. | |
| Gendarmería. Sección de Duitama. | 18 .. | 216 .. | |
| Gendarmería. Sección de Manizales. | 60 .. | 720 .. | |
| Fronteras. Sección de Arauca. ... | 50 .. | 600 .. | |
| Fronteras. Sección de Cúcuta. ... | 60 ... | 720 .. | |
| Fronteras. Sección de La Goajira.. | 30 .. | 360 .. | |
| Fronteras. Sección de Ipiales..... | 25 .. | 300 .. | |
| Fronteras. Sección de Tumaco..... | 50 .. | 600 .. | |
| Fronteras. Sección de Orocué..... | 30 ... | 360 .. | 32,154 ... |

Alumbrado.

| | En el mes. | En el año. | |
|--|------------|------------|----------|
| Oficinas de la Dirección. \$ | 12 .. | 144 .. | |
| Oficinas de la Subdirección y Ju- dicial..... | 71 50 | 858 .. | |
| División Central | 12 .. | 144 .. | |
| Primera División..... | 10 .. | 120 .. | |
| Segunda División..... | 10 .. | 120 .. | |
| Tercera División..... | 10 50 | 126 .. | |
| Cuarta División..... | 10 20 | 122 40 | |
| Quinta División..... | 12 .. | 144 .. | |
| Sexta División..... | 9 .. | 108 .. | |
| Séptima División..... | 7 50 | 90 .. | |
| Octava División | 9 60 | 115 20 | |
| División de Bomberos..... | 14 50 | 174 .. | |
| Remonta..... | 2 40 | 28 80 | |
| Retén de San Cristóbal..... | ... 50 | 6 .. | |
| Novena División. Sección de Ba- rranca..... | 3 .. | 36 .. | |
| Novena División. Sección de Teo- rama..... | 2 .. | 24 .. | |
| Gendarmería de Bucaramanga.... | 2 .. | 24 .. | |
| Gendarmería. Sección de Cali..... | 5 .. | 60 .. | |
| Gendarmería. Sección de Neiva.... | 2 .. | 24 .. | |
| Gendarmería. Sección de Girardot.. | 5 .. | 60 .. | |
| Gendarmería. Sección de Honda ... | 4 .. | 48 .. | |
| Gendarmería. Sección de Popayán.. | 3 .. | 36 .. | |
| Gendarmería. Sección de Duitama.. | 3 .. | 36 .. | |
| Fronteras. Sección de Arauca | 5 .. | 60 .. | |
| Fronteras. Sección de Oúcuta. | 30 .. | 360 .. | |
| Fronteras. Sección de La Goajira... | 8 .. | 96 .. | |
| Fronteras. Sección de Ipiales..... | 4 .. | 48 .. | |
| Fronteras. Sección de Puerto Asís.. | 2 .. | 24 .. | |
| Fronteras. Sección de Florencia.... | 3 .. | 36 .. | |
| Fronteras. Sección de Tamaco.... | 5 .. | 60 .. | |
| Fronteras. Sección de Orocué..... | 3 .. | 36 .. | 3,368 40 |

Forraje.

| | | | |
|--|--------|----------|----------|
| Para las bestias de los carros de ambulancia y prisión..... | 150 .. | 1,800 .. | |
| Para los caballos que prestan servi- cio al Subdirector, Instructor Militar y Jefes de las Divisiones Central, 1. ^a , 2. ^a , 3. ^a , 4. ^a , 5. ^a , 6. ^a , 7. ^a y 8. ^a , a \$ 7 cada uno. | 77 .. | 924 .. | |
| Arrendamiento de los potreros para la brigada..... | 60 .. | 720 .. | |
| Novena División. Sección de Zipa- quirá | 3 .. | 36 .. | |
| Novena División. Sección de Muzo. Contratación | 10 .. | 120 .. | |
| Novena División. Sección de Agua de Dios..... | 3 .. | 36 .. | |
| Fronteras. Sección de Oúcuta..... | 6 .. | 72 .. | |
| Ipiales | 5 .. | 60 .. | 3,804 .. |

Medicinas.

| | En el mes. | En el año. | |
|--|------------|------------|----------|
| Para la botica del Cuerpo que despacha las fórmulas a los miembros del Cuerpo que recetan los Médicos de la Policía | \$ 150 .. | 1,800 .. | |
| Para atender a la compra de drogas y elementos para la Clínica de la Permanencia, donde se hacen las primeras curaciones a los heridos. | 100 .. | 1,200 .. | |
| Novena División. Sección de Muzo. | 10 .. | 120 .. | |
| Novena División. Sección de Barranca | 5 .. | 60 .. | |
| Gendarmería. Sección de Bucaramanga..... | 10 .. | 120 .. | |
| Gendarmería. Sección de Cali..... | 5 .. | 60 .. | |
| Gendarmería. Sección de Neiva..... | 5 .. | 60 .. | |
| Gendarmería. Sección de Girardot. | 10 .. | 120 .. | |
| Gendarmería. Sección de Honda.... | 5 .. | 60 .. | |
| Gendarmería. Sección de Popayán. | 5 .. | 60 .. | |
| Gendarmería. Sección de Manizales | 10 .. | 120 .. | |
| Fronteras. Sección de Aranca..... | 25 .. | 300 .. | |
| Fronteras. Sección de Oúcuta | 25 .. | 300 .. | |
| Fronteras. Sección de La Goajira... | 20 .. | 240 .. | |
| Fronteras. Sección de Ipiales..... | 5 .. | 60 .. | |
| Fronteras. Sección de Puerto Asís. | 5 .. | 60 .. | |
| Fronteras. Sección de Florencia..... | 3 .. | 36 .. | |
| Fronteras. Sección de Tumaco | 40 .. | 480 .. | |
| Fronteras. Sección de Orocué..... | 20 .. | 240 .. | 5,592 .. |

Pasaportes.

| | | | |
|---|---------|-----------|-----------|
| Valor de los que demanda el cumplimiento del Decreto ejecutivo número 1755 de 1919..... | 800 ... | 9,600 ... | 9,600 ... |
|---|---------|-----------|-----------|

Útiles de escritorio.

| | | |
|--|--------|---------|
| Novena División. Sección de Zipaquirá | 2 ... | 24 ... |
| Novena División. Sección de Muzo. | 2 ... | 24 |
| Novena División. Sección de Contratación..... | 2 ... | 24 .. |
| Novena División. Sección de Agua de Dios | 2 ... | 24 |
| Novena División. Sección de Sincerín | 2 ... | 24 |
| Novena División. Sección de Barranca | 3 ... | 36 |
| Novena División. Sección de Teorama..... | 2 | 24 .. |
| Gendarmería. Sección de Bucaramanga..... | 2 ... | 24 ... |
| Gendarmería. Sección de Cali..... | 2 ... | 24 ... |
| Gendarmería. Sección de Neiva..... | 2 ... | 24 ... |

| | En el mes. | En el año. | |
|-------------------------------------|------------|------------|--------|
| Gendarmería. Sección de Girardot.\$ | 3 ... | 36 ... | |
| Gendarmería. Sección de Honda .. | 2 ... | 24 .. | |
| Gendarmería. Sección de Popayán. | 2 ... | 24 ... | |
| Gendarmería. Sección de Duitama.. | 2 ... | 24 ... | |
| Gendarmería. Sección de Manizales | 2 ... | 24 ... | |
| Fronteras. Sección de Arauca..... | 3 .. | 36 ... | |
| Fronteras. Sección de Cúcuta..... | 5 ... | 60 | |
| Fronteras. Sección de La Goajira.. | 9 ... | 108 | |
| Fronteras. Sección de Ipiales..... | 2 ... | 24 | |
| Fronteras. Sección de Puerto Asís. | 2 ... | 24 | |
| Fronteras. Sección de Florencia.... | 2 .. | 24 .. | |
| Fronteras. Sección de Tumaco..... | 2 .. | 24 .. | |
| Fronteras. Sección de Orocué..... | 2 .. | 24 .. | 708 .. |

Gastos de investigación.

Para auxiliar las Comisiones que investigan delitos en Bogotá y otros lugares de la República, aproximadamente.....

| | | |
|----------|------------|------------|
| 500 | 6,000 | 6,000 |
|----------|------------|------------|

Hospitalizaciones.

Por la parte con que auxilia el Tesoro a los miembros del Cuerpo, hospitalizados, y por las operaciones quirúrgicas que practican a éstos, en esta ciudad y en los acantonamientos de fuera, calculado en ...

| | | |
|--------|------------|------------|
| 600 .. | 7,200 | 7,200 |
|--------|------------|------------|

Gastos varios.

Otras cuentas que no puedan imputarse a ninguna de las anteriores, como son agua, teléfonos, ambulancia, automóvil, aseo y desinfección de los locales, herraje, conducción y alimentación de presos, materiales de peluquería, antropometría, fotografía, conservación del armamento, adaptación para cuarteles de las casas que se toman en arrendamiento para las Divisiones de Policía, reparación de las mismas casas, etc.

| | | |
|--------|----------|----------|
| 800 .. | 9,600 .. | 9,600 .. |
|--------|----------|----------|

Mejoras del Cuerpo.

Para compra de elementos indispensables en la organización y mejora del Cuerpo de Policía, tales como gabinete de antropometría, fotografía, dactiloscopia, identificación, mueblaje de algunas oficinas y Divisiones, compra de máquinas de escribir y de matemáticas para las Oficinas de Habilitación y Estadística, y otros elementos...\$

| | |
|-----------|-----------|
| 10,000 .. | 10,000 .. |
|-----------|-----------|

En el año.

Vestuario.

Calculando en dos vestidos anuales para cada uno de los Jefes, Comisarios y Agentes que prestan su servicio en Bogotá y en los acantonamientos de fuera, los gastos que deben presuponerse para vestuario son :

| | | | |
|---|----|--------|----|
| Para las Divisiones de Bogotá: 9 Jefes de División y 33 Comisarios, a dos uniformes anuales, 84 uniformes, calculados a \$ 26 cada uno..... | \$ | 2,184 | .. |
| 1,658 Agentes, a dos uniformes por año, 3,316 uniformes, calculados a \$ 18-50 cada uno..... | | 61,346 | .. |
| Secciones de Resguardos y Fronteras y Guardia Civil de Gendarmería: | | | |
| 32 Comisarios, a dos uniformes anuales, 64 uniformes, calculados a \$ 20 cada uno | | 1,280 | .. |
| 1,051 Agentes y Gendarmes, a dos uniformes anuales, 2,102 uniformes, calculados a \$ 4-80 cada uno | | 10,089 | 60 |

Calzado.

| | | | |
|--|--|--------|----|
| Dos pares de botines para cada uno de los 1,658 Agentes de Bogotá, calculados a \$ 4 cada par..... | | 13,264 | .. |
|--|--|--------|----|

Abrigos.

| | | | |
|---|--|--------|----|
| Un abrigo de paño para cada uno de los Jefes, Comisarios y Agentes de Bogotá, o sean 1,700 sobretodos | | 34,000 | .. |
| Un sobretodo de caucho para cada uno de los Comisarios, Agentes de Fronteras, Resguardos y Guardia Civil de Gendarmería, 1,083 sobretodos, a \$ 8 cada uno..... | | 8,664 | .. |

Correaje.

| | | | | | |
|--|--|--------|----|---------|----|
| Para 2,709 Agentes, calculado a \$ 5 cada uno..... | | 13,545 | .. | 144,372 | 60 |
|--|--|--------|----|---------|----|

Total de la partida de material que debe presuponerse para el año de 1924

\$ 231,399 ..

Dada la importancia de los asuntos tratados en este informe, no dudo que el señor Ministro les prestará su benévola acogida, presentando los respectivos proyectos que acompaño, lo más pronto posible, a la consideración del Congreso.

Con sentimientos de consideración, me es grato repetirme de usted muy atento servidor,

CELERINO JIMÉNEZ



INFORME

del Subdirector de la Policía Nacional.

República de Colombia—Policía Nacional—Subdirección—Bogotá, abril de 1923.

Señor Director de la Policía Nacional—En su Despacho.

En obediencia a lo que dispone el inciso 11 del artículo 1.º del Decreto número 241 de esa Dirección, y atendiendo la excitación contenida en el oficio número 778 de la misma entidad, presento el informe reglamentario en lo que atañe a las funciones y dependencias del cargo con que tuvo a bien distinguirme el Gobierno Nacional.

Seguramente no será esta una pieza completa en su género, ya por que mi permanencia en el puesto que desempeño data de cuatro meses a esta parte, ora porque la premura del tiempo no me concede el necesario para un trabajo completo, mucho menos para esperar los datos que, pedidos a las dependencias de fuera de la capital, hubieran de complementarlo y enriquecerlo con muchos de verdadera utilidad, y contribuir decisivamente a la ejecución de un trabajo digno de tomarse en consideración. Con todo, he procurado allegar un acervo que es bastante para apreciar la situación actual del Cuerpo en lo referente a las funciones de mi empleo.

Primordial deber del suscrito es presentar a la Dirección el testimonio franco, sincero y espontáneo de alto reconocimiento y de perdurable gratitud por la deferente atención que se ha dignado prestar a las nociones que el suscrito ha sometido a su elevado y sano criterio, que corre parejas con su rectitud y honorabilidad insuperables.

PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN Y DESPACHO BUROCRÁTICO

La Oficina de la Subdirección continúa con el mismo personal que le dejó la Ley 6ª de 1922, que suprimió un Oficial primero y dos Escribientes. No obstante la circunstancia anotada, el despacho ha marchado sin tropiezos ni demoras, hasta el punto de que se halla perfectamente al día. Ello muestra que la Oficina no ha menester mayor número de personal, y que el actual ha suplido con su idoneidad y consagración la deficiencia numérica. Así me complazco en reconocerlo. Desde mi llegada no se ha verificado en él sino el cambio del Secretario, motivado por renuncia de quien desempeñaba este puesto. Agréguese a lo dicho que el Decreto número 123 de 2 de febrero del año en curso, al aumentar las horas de trabajo, ha suplido la falta de empleados de manera apreciable, compensándola con el aumento de tiempo.

ESCUELA DE PREPARACIÓN

Continúa funcionando este instituto en la misma forma, salvo la modificación consistente en haber encargado para regentarlo y dirigirlo al señor Alberto Pringó, Jefe de la Mi-

sión Francesa de Policía. Esta medida de trascendental importancia marca una nueva etapa en la marcha de aquel plantel, y ofrece a la Misión amplio y propicio campo para poner de relieve sus conocimientos y aptitudes. Desgraciadamente esta medida, que ha debido adoptarse desde la llegada de la Misión Francesa para que ésta hubiese transmitido sus conocimientos y enseñanzas al personal incipiente de la Policía, desde hace dos años, no ha sido puesta en práctica sino hace un mes. Por de pronto, la providencia de que se trata, además de reportar las ventajas enumeradas, implica una economía igual al sueldo que devengaba el Director de la Escuela, o sean \$ 100 mensuales. Para complementar lo hecho, sólo falta restablecer la *Escuela de Detectives*, en forma semejante a la que funcionó en años pasados, seleccionando el personal de modo cuidadoso y prudente para que los esfuerzos y gastos que demanda el sostenimiento de la Escuela no sean estériles. Es preciso no hacer de ella un medio de ganar sueldo, sino un campo de experimentación para quienes demuestren vocación decidida y resolución firme de vincularse a la Policía, retribuyéndole en forma de servicio científico y consciente aquellos esfuerzos. Desde luego se hace indispensable dotar la Escuela de los elementos que necesita, siquiera sean los indispensables, pues de otra suerte no se lograría cosa de provecho. La Escuela de Preparación, además de un local adecuado para su funcionamiento, y de los muebles y útiles que reclama todo establecimiento docente, necesita un gabinete fotográfico bastante completo, porque es bien sabido que la fotografía juega un gran papel en las investigaciones de policía, hasta el punto de que ningún funcionario de investigación debe prescindir de aquella valiosa compañera, si quiere asegurar el éxito de sus trabajos, o cuando menos, simplificarlos grandemente. Para el detective la cámara fotográfica es tan necesaria como la tarjeta de identidad. Unas tres máquinas serían suficientes para la enseñanza, que podría ponerse bajo la dirección del Fotógrafo de la Sección Antropométrica.

Probablemente en el mes entrante o en el de junio saldrá el contingente que se halla actualmente en la Escuela, para ingresar a las Divisiones de vigilancia, previo el examen reglamentario.

Como el objeto principal de la Escuela es, como su nombre lo indica, formar personal idóneo y competente, considero que éste debe permanecer allí seis meses, a fin de sacar dos contingentes en el año; y para que la instrucción sea uniforme, deben señalarse épocas fijas para la admisión de aspirantes, por ejemplo en los meses de enero y julio, adoptando un sistema semejante al que rige en el Ejército.

Todo cuanto se haga en pro de la Escuela de Preparación refluye directa y esencialmente en el Cuerpo de Policía; y por esto no deben ahorrarse gastos a fin de dotarla con cuanto haya menester para llenar su cometido.

Una medida que traería grandes ventajas para la educación y formación del personal de la Escuela, sería el establecimiento de comedores dentro de la misma, pues además de que la alimentación sería más sana y nutritiva, se estimularía y cultivaría con ello el roce social, pues bien sabido es que la mesa es uno de los lugares más educativos y en donde más se fomenta la cultura individual. Esta innovación sería tan benéfica, que bien merece la pena de considerarse detenidamente.

SECCIÓN 12.ª (SEGURIDAD)

Esta Sección, una de las más importantes de la Policía, funciona hoy bajo la Jefatura del señor Coronel Evaristo Aldana, persona de re-

conocida competencia, y que ha prestado señalados servicios en el ramo de Policía. Sus dotes de organizador han encontrado un vasto campo de acción, y los buenos resultados no se han hecho esperar. Mediante una selección inteligente y mesurada, se ha logrado mejorar el servicio de modo verdaderamente sorprendente, hasta el punto de que la Sección ha sufrido una completa transformación, sin que esto quiera decir que se haya hecho al respecto cuanto las circunstancias reclaman; pero puede asegurarse que si se continúa en este camino, dentro de poco la Sección 12.ª podrá llamarse sin hipérbole Sección de Seguridad. Cuando se establezca nuevamente la Escuela de Detectives, habrá llegado para la Sección 12 el comienzo de su mejoramiento efectivo y científico, y se habrá llenado una de las necesidades más urgentes que tiene. Del personal con que cuenta en la actualidad puede tomarse el necesario para la Escuela, sin apelar a elementos que no tienen vinculación alguna con la Policía y que, como ya dije, no vienen por afición a la carrera, sino por devengar el sueldo.

En la actualidad todo el personal presta servicio efectivo, para lo cual ha sido retirado de las oficinas el que se encontraba en ellas entregado a funciones ajenas a su cometido. No poco esfuerzo ha sido necesario para ello, pero se ha logrado centralizar el trabajo y hacerlo metódico y ordenado, y por ende, eficaz, gracias al control permanente y a la distribución que se ha adoptado.

Con las reparaciones que se están llevando a cabo en las oficinas de la Sección, ésta quedará decentemente instalada, cual compete a una entidad que se halla en contacto permanente con el público. Una necesidad apremiante de esta Sección es la de uniformar el armamento que posee, pues hay una verdadera colección de armas. Y la Dirección sabe cuán funesta es esta disparidad que puede ocasionar un desastre en un momento dado. Se impone aquella medida.

Por disposición de la Dirección General ha venido colaborando en la reorganización de la Sección 12.ª el señor George Drouot, miembro también de la Misión Francesa, cuyas indicaciones y advertencias, fruto de sus conocimientos y experiencia, se han tomado en consideración y puesto en práctica con decidida voluntad.

Para mejorar el servicio y obtener el enganche de personal adecuado para la Sección, se hace necesario aumentar el personal siquiera en 15 Agentes de primera, 10 de segunda y 25 de tercera clase, a fin de adaptarlo a las necesidades actuales, pues a medida que la población y el radio de la ciudad aumentan, la vigilancia se hace más exigente y difícil, y el servicio de la Seguridad más intenso y recargado.

HABILITACIÓN E INTENDENCIA

Estos importantes ramos no han sufrido alteración, y funcionan con la mayor corrección. Con el fin de conocer el estado de la primera, se pidió especialmente un Visitador, y después de una fiscalización escrupulosa y de un estudio minucioso y esmerado, aquel empleado emitió un concepto que hace honor al señor Habilitado. En cuanto a la Intendencia, mensualmente recibe la visita de un alto empleado del Ministerio de Gobierno, sin que hasta hoy se haya formulado queja alguna contra quien desempeña el cargo, por razón de su empleo. Como servicios adjuntos a esta dependencia, se hallan la Remonta y el Mecánico del Cuerpo.

Por lo que hace a la primera, se hace sentir la necesidad de adquirir el ganado necesario para atender satisfactoriamente los distintos servicios que requieren este elemento, pues el que hay actualmente deja

mucho que desear porque en su mayor parte se compone de animales viejos y dañados.

Sería de desearse que la Dirección proveyera lo conveniente a fin de suministrar al Mecánico Armero los útiles que necesita en el taller, pues actualmente trabaja con unos de su propiedad, lo cual trae no pocos inconvenientes, como es obvio.

SERVICIO MÉDICO

El personal que constituya este servicio no ha sufrido modificación. Deseosa la Dirección de que el servicio médico respondiese mejor a las necesidades del Onerpo y se estableciera de manera permanente, dictó el Decreto número 232, por el cual se reglamenta la Sección 4.ª, se distribuye equitativa y convenientemente el trabajo haciéndolo permanente, y se determinan ciertos requisitos para establecer la idoneidad del personal.

Una de las necesidades más apremiantes de la Policía y que demanda un remedio inmediato es la falta de un hospital propio, en donde sean alojados y atendidos convenientemente los enfermos pertenecientes al Onerpo, ya que no es factible, por ahora, el establecimiento de enfermerías en los cuarteles divisionarios. El sistema de hospitalizaciones en la forma como funciona deja bastante que desear y ofrece no pocos inconvenientes. En la actualidad se trabaja con el fin de establecer una Clínica Central de Venéreos que reportará ventajas muy apreciables y de una grande economía para el Tesoro.

El costo de esta obra no representa cantidad de significación y será reembolsado muy en breve por la economía que representa. La Clínica Central de Venéreos, quedará instalada en el curso del mes entrante con capacidad para hospitalizar hasta quince enfermos.

ARCHIVO Y SERVICIOS VARIOS

La Oficina de Archivo responde muy satisfactoriamente a las delicadas funciones que le han sido encomendadas. Allí se hallan cuidadosamente legajadas las *hojas de vida* de todos los miembros de la Policía, desde sus comienzos hasta hoy, y el despacho es verdaderamente digno de mención. El orden y método en la clasificación de los asuntos hacen que sin demora se puedan suministrar los datos que se solicitan.

El personal con que cuenta esta Sección para atender a los numerosos y delicados negocios que cursan en ella, es insuficiente, y el local que ocupa es ya inadecuado para contener el archivo de la Policía.

Los servicios varios, entre los cuales se cuentan los que corresponden al Instructor Militar, al Capellán, al Peluquero, a los Telefonistas y otros de menor cuantía, se prestan con regularidad.

En cuanto a los Telefonistas, el señor Director ha tomado nota de la consagración, competencia e insuperable discreción que distinguen a estos celosos empleados, cuyos sueldos son realmente exiguos.

GUARDIA CIVIL

La Guardia Civil consta de nueve Secciones, cuyos acantonamientos son Bogotá, Bucaramanga, Cali, Neiva, Girardot, Honda, Popayán, Duitama y Manizales, con un total de doscientos sesenta y nueve (269) hombres, sujetos a los Reglamentos de la Policía Nacional, aunque sus funciones difieren en un todo de las que a ésta corresponden. Su principal misión es la custodia de los correos, aunque pres-

ta otros servicios compatibles con el primero, tales como conducción de leprosos a los Lazaretos, etc., etc. También presta su concurso a las autoridades, sin desatender su primordial objeto, en la recaudación de ciertas contribuciones, previa autorización de la Dirección. Del informe que ha rendido a esta Subdirección el señor Jefe Central de la Guardia Civil, me permito insertar aquí algunos conceptos que estimo de importancia:

“Durante el año a que se contrae el presente informe, no ha ocurrido ninguna pérdida en los correos que han escoltado los miembros de la Gendarmería. Este Cuerpo, por la honradez de sus miembros, por la selección que se ha hecho del personal, está en capacidad de hacerse cargo de la conducción de los correos de encomiendas y valores en todas las líneas nacionales, haciendo con esto una economía de gran consideración al Tesoro Público, que eroga inmensas cantidades de dinero para el pago de contratistas, conductores, correístas, etc., etc.

“Sería el caso de que la Dirección General tratara el asunto con la Administración de Correos para convenir en los términos y forma de que se lleve a cabo esta idea, o sea la de administración directa en la conducción de los correos nacionales.

“Un asunto que ha venido preocupándome hace algún tiempo es el de la concesión de auxilios de marcha a los Gendarmes que salen en comisión como escoltas de correos, pues son los únicos empleados nacionales que no gozan de este auxilio, teniendo que menoscabar su reducido sueldo para atender a los gastos de los viajes que continuamente hacen. Tal sucede, por ejemplo, con las escoltas que van a Ucuta, en cuyo viaje emplean veintiocho días cuando la marcha es continua y no ocurren demoras en el trayecto. Para este viaje reciben la totalidad del sueldo devengado en un mes (\$ 35), y con esta suma tienen que sostenerse durante la travesía muy económicamente y someterse a muchas privaciones, no quedándoles por tal motivo ningún saldo para atender a los gastos de su vestido, lavado, etc., ni para los gastos de alimentación, arrendamiento y vestido de su familia. Esta es una injusticia que debe ser corregida en alguna forma.

“Se objetará a esto el desembolso que dicho gasto ocasione, pero como auxilios de marcha se les da a todos los empleados que salen del lugar de su residencia en comisión del Gobierno, no encuentro justificada la excepción que se ha hecho en los miembros de la Gendarmería Nacional, siendo su misión de las más delicadas, puesto que manejan todos los valores que el comercio y el Gobierno confían a su custodia.

“Con la cantidad de doce mil pesos anuales que votaran los legisladores se podría atender a este gasto, distribuyéndola convenientemente.

“Teniendo la Gendarmería Nacional más vinculaciones con la Administración General de Correos que con la Policía Nacional, por razón del servicio especial que le corresponde, considero conveniente que pase a ser dependencia de la Administración General de Correos, como una Sección de ella.”

Dejo al resto criterio del señor Director apreciar las medidas que propone el señor Jefe Central de la Guardia Civil. Sólo me permito manifestar que separarla de la Policía Nacional para entregarla a cualquiera entidad que no sea el Ministerio de Guerra, es algo de todo punto inconveniente.

POLICÍA DE FRONTERAS

Consta la Policía de Fronteras de 481 hombres distribuidos en las Secciones de Arauca, Uúcuta, Goajira, Ipiales, Florencia, Puerto Asís, Tumaco y Orocné.

Como dice muy bien el Jefe de la Sección Central de Fronteras, el personal que tienen las Secciones "es excesivamente escaso" y los sueldos no corresponden a las delicadas funciones que les toca desempeñar. Aparte de que su vecindad con los países limítrofes exige una esmerada y correcta presentación, hay la circunstancia de que la subsistencia es costosa. Todo esto sustenta la necesidad de aumentar las asignaciones, sin perder de vista que un personal mal pagado, en las fronteras, es motivo de intranquilidad, si no constituye un peligro las más de las veces. En esta materia hay una disparidad injustificada que debe subsanarse. Con efecto, creo que los sueldos de Arauca, Uúcuta y La Goajira deben ser iguales, y me atrevería a proponer los siguientes: Comisario Jefe, \$ 160; Comisario de segunda clase, \$ 120; Comisario de tercera clase, \$ 100; Pagador y Médico, a \$ 120 cada uno; Capellán, \$ 30, y Secretario, \$ 60; Agentes de primera, a \$ 45 cada uno; de segunda, a \$ 42, y de tercera a \$ 40.

En Puerto Asís, Florencia, Tumaco y Orocné los sueldos podrían ser los siguientes: Comisario Jefe, \$ 120; y los Agentes de primera, segunda y tercera clase, con las mismas asignaciones que los de Arauca, Uúcuta y La Goajira. En Ipiales, el Comisario Jefe, \$ 100, el Comisario de segunda, \$ 80; el Pagador y el Médico, \$ 100 cada uno; los Agentes de primera, \$ 42; los de segunda, a \$ 40; los de tercera, a \$ 38.

Para asegurar el servicio médico podría autorizarse la celebración de contratos hasta determinada cantidad, con lo cual quizá se obtendría un buen servicio y no poca economía.

En lo general, sería de desearse que se volvieran a poner en vigor las asignaciones del Presupuesto de 1921, con lo cual se subsanarían en gran parte las deficiencias e irregularidades anotadas. En el informe que ha rendido a esta Subdirección el señor Jefe Central de Fronteras, que original envió a esa Superioridad, se encuentran los fundamentos de las medidas propuestas, que son dignas de meditarse para valorar su importancia. Ciertamente que se impone un sistema de economía en todos los gastos de la Administración; pero debe entenderse que él no debe traspasar ciertos límites, hasta confundirla con la miseria que afecta el decoro de la Nación. Las reducciones que como las de la Ley 6.^a del año pasado no obedecen a plan científico alguno, sino que son el fruto de prejuicios y conceptos erróneos, no corresponden, por lo general, a los fines que debieran tomarse en cuenta y son a manera de tala que arrasa por parejo cuanto encuentra.

9.^a DIVISIÓN

Comprende todas las Secciones de la Policía Nacional acantonadas fuera de Bogotá, a saber: Barrancabermeja, Zipaquirá, Muzo, Teorama, Contratación, Agua de Dios y Sincerín, con un total de 336 Agentes. Hasta enero del año en curso hicieron parte de la 9.^a División las Secciones del Ohocó y San Andrés y Providencia, que fueron eliminadas por mandato de la Ley 118 del año próximo pasado.

De estas Secciones hay algunas que, como las de Muzo y Zipaquirá, prestan servicio de resguardos en dependencias del Ministerio de

Hacienda, la primera en las minas de esmeraldas, y la segunda en las salinas; las de Agua de Dios, Contratación y Sincerín hacen la custodia de los Lazaretos en los dos primeros lugares y en Caño de Loro la otra; la de Teorama se ocupa en impedir las irrupciones de los indios motilones, que no pocas veces han sembrado el pánico en aquella comarca; la de Barrancabermeja, creada por una ley especial, tiene a su cargo, además de las obligaciones que le competen como Sección de Policía encargada de velar por la seguridad de los asociados en aquella región, la de resguardo fluvial con las facultades que la misma Ley le otorga para intervenir en lo tocante a la sanidad del puerto, para lo cual el Médico de la Sección lo es del puerto al mismo tiempo. Es esta, sin duda, la Sección más importante de las que integran la novena División, tanto por las delicadas atribuciones que se le han conferido, y por el excepcional interés que despierta hoy aquel lugar, centro de una de las industrias más ricas que tiene el país, adonde afluyen los más heterogéneos elementos atraídos por las brillantes perspectivas de la naciente industria, como por hallarse ésta en manos de compañías extranjeras con quienes la Policía se halla en contacto inmediato y permanente. Todo ello exige que el personal de esa Sección se coloque en un nivel muy alto por todos conceptos para aprestigiar la institución de que forma parte. La circunstancia de existir en el puerto mencionado una Policía Departamental, con la cual debe estar la Nacional en roce frecuente, hace indispensable que todo el personal de la última se esfuerce por conservar la armonía con la del Departamento, a fin de prevenir y remover toda clase de discordia que, además de tener funestas consecuencias de orden doméstico, por decirlo así, nos presentarían desfavorablemente ante el elemento extranjero que reside en aquella región. Esta consideración debe tenerse presente con mayor razón en tratándose del personal mismo de la Sección, para separar de ella todo elemento que pueda poner en peligro la armonía que debe reinar entre los que la integran. Para que la Sección pueda cumplir su cometido sin vacilaciones de ninguna especie, se hace indispensable dotarla de cuanto le sea necesario con el fin de que pueda mantenerse aislada de las influencias que de otra suerte la pondrían en situación desventajosa, con menoscabo de su decoro, que es también el del Gobierno. La partida de \$ 3,000 votada para atender a todos los gastos de material, vestuario y drogas, es insuficiente. Solamente en equiparla y organizarla muy pobremente se gastó la mitad, y el resto no alcanza, ni con mucho, a sufragar los gastos para los nueve meses restantes del año fiscal.

La Sección de Barrancabermeja ocupa un local que pertenece a la Compañía petrolífera americana denominada La Tropical Oil Company, circunstancia que es de todo punto inconveniente. Parece que había iniciadas algunas gestiones para comprar las edificaciones de que se trata, y sería lo más conveniente adelantarlas hasta llevarlas a feliz término, con lo cual quedaría solucionada satisfactoriamente aquella cuestión.

En repetidas ocasiones he manifestado al señor Director la urgencia que hay de que el Ministerio de Hacienda provea lo conveniente para suministrar a las Secciones de Zipaquirá y Muzo alojamiento adecuado y capaz, ya que, como dejo dicho, esas Secciones se hallan ocupadas en servicios de ese Ministerio. Nada más natural y equitativo que suministrarles siquiera alojamiento. Ya que el Ministerio de Gobierno carga en su presupuesto con el gasto que demanda el pago de racio-

nes y sueldos, ¿porqué el de Hacienda no subviene al que ocasione el suministro de locales ?

A las Secciones de Contratación, Agua de Dios y Sincerín, que hacen la vigilancia de los Lazaretos, como ya dije, les suministran locales los Administradores de los Leprosorios, cosa muy natural desde que aquellas Secciones están a su servicio.

El personal de la de Agua de Dios fue reducido por mandato de la Ley 6.^a del año pasado, de manera inconsulta, pues el que hoy tiene la Sección es de todo punto insuficiente para la vigilancia del Lazareto. Se impone el aumento siquiera a cien hombres, como estaba antes de la Ley mencionada.

El armamento de estas secciones es grass, con excepción de la de Muzo, que tiene máuser. No sé que se tendría en cuenta para ello ; y no encuentro una razón satisfactoria. Soy de concepto que se debe cambiar dicho armamento por grass, en atención a que éste resiste mejor las inclemencias del clima, en tanto que aquél es de muy sensible mecanismo, y pierde sus condiciones técnicas con el menor desperfecto.

POLICÍA JUDICIAL

Esta importante rama de la Policía Nacional está integrada por la Prefectura, las dos Comisarias Falladoras, las seis Comisarias de Investigación Oriminal, las Inspecciones de Permanencia y Casos Verbales y la Sección de Seguridad.

La Dirección, convencida de la trascendencia suma que tiene cuanto se relaciona con la Policía Judicial, ha puesto todo su conato en procurar su reforma, a fin de hacer que pueda llenar su cometido de la manera más amplia, removiéndola de los obstáculos que las circunstancias demandan.

Con tal propósito, no ha vacilado en entrar de lleno por el camino de ciertas medidas que, si penosas, eran de inaplazable necesidad, como la renovación casi total del personal de aquélla. De esta suerte, un elemento nuevo, lleno de brío y de entusiasmo y ávido de trabajo, a la vez que ilustrado y competente, ha venido a colaborar con decidido empeño y recia voluntad en esta campaña, lográndose en breve tiempo una trascendental reforma cuyos benéficos resultados comienzan a hacerse palpables, con evidente provecho para los asociados.

El recargo de trabajo, motivado por los innumerables negocios que dejaron pendientes los funcionarios anteriores, ha obligado a la Dirección a nombrar un personal supernumerario para encargarlo expresamente de agitar aquellos negocios que yacían olvidados en los polvorosos anaqueles, con grave quebranto para la justicia y para los intereses particulares. Algunos de tales asuntos han prescrito por incuria de los empleados a quienes tocó en suerte conocer de ellos, sin que se hubiera dado una plumada en el particular. La estadística que se lleva hoy con bastante exactitud, demuestra cuánto se ha hecho al respecto ; y si como es de esperarse, el esfuerzo no cesa y el ánimo no decae, al comenzar el nuevo año la situación habrá cambiado completamente, y las Oficinas de la Policía Judicial se encontrarán perfectamente descongestionadas y trabajando desahogadamente.

La Dirección no ha ahorrado esfuerzo para que estas Oficinas queden instaladas de manera conveniente y decorosa, convencida de que ello aumenta el prestigio que tanto han menester y contribuye poderosamente al rendimiento del trabajo en razón directa de las comodidades para desempeñarlo. Así, por ejemplo, las Comisarias, que no contaban

sino con una pieza reducida para el despacho, han sido dotadas de otras donde los Comisarios despachan y practican aquellas diligencias que deban sustraerse del conocimiento público y aun del personal de las mismas oficinas. A lo dicho se agrega que la Sección 12.^a coopera decididamente y concurre al logro de los altos fines que le competen.

Las Oficinas de Permanencia y Casos Verbales han sido también objeto de señalada atención por parte de la Dirección, y su servicio ha mejorado notablemente. Actualmente se estudia la manera de proporcionarles oficinas acordes con sus funciones. Hecho esto, se habrá dado un gran paso, pues las que ocupan son de todo punto inadecuadas.

En el informe que el señor Prefecto debe rendir a esa Dirección, dará mejor idea del estado en que se halla la Policía Judicial; de los progresos que ha alcanzado; de las deficiencias de que aún adolece, y de las medidas que deben adoptarse para corregirlas a fin de llevar el perfeccionamiento del sistema hasta donde sea posible dentro de los medios legales y fiscales de que se dispone.

Una medida que estimo muy importante es la reglamentación de las funciones de la Prefectura en armonía con lo que dispone la Ley 104 del año pasado sobre legislación penal, porque esta Ley puso en manos de los Jueces muchas de las atribuciones que aquélla tenía en virtud de otro mandato legal.

SERVICIO DE VIGILANCIA

Para este servicio, que es el primordial de la Policía Nacional, se divide el Cuerpo en siete Divisiones, entre las cuales se ha distribuido la ciudad, adjudicando a cada una de ellas un sector que se denomina Circuito. Tiene pues ella siete Circuitos, a razón de uno por cada División.

Este fraccionamiento, que al verificarlo hace ocho años consultaba las necesidades de la urbanización, adolece hoy de grandes inconvenientes, y necesita una modificación acorde con el desenvolvimiento de la ciudad. Mientras que los Circuitos centrales permanecen casi estacionarios, los que se hallan en el límite de ella se aumentan a diario por el incremento que toma día por día; de tal suerte que los que corresponden a las Divisiones 1.^a, 4.^a y 5.^a se han duplicado, por decir lo menos, en lo que se refiere a la urbanización, pues el área de población toma increíble desarrollo hacia el Oeste, Suroeste y hacia el Norte. Esta observación me ha sugerido la idea de crear una nueva División para hacer una mejor distribución de los Circuitos, más proporcionada y que responda mejor a las necesidades de la población. Para ello se cuenta con vacantes suficientes que podrían dar el personal necesario. Si el señor Director encuentra aceptable esta idea, el suscrito presentará en oportunidad el nuevo plan para llevar a efecto aquella modificación. Como consecuencia de lo propuesto se hace necesario rectificar los Circuitos haciendo una nueva división del área de población, por los mismos motivos que he dejado enunciados. Para llevar a cabo estas indicaciones no deben perderse de vista los factores que influyen directamente en la finalidad propuesta, si se quiere hacer algo de provecho. Preciso es tener en cuenta la población, la estructura, situación y crecimiento de la ciudad y la estadística de la criminalidad, todo lo cual concurre a un mismo objeto. No debemos olvidar que si a un Agente de Policía se le recarga el trabajo, obligándolo a vigilar mayor número de personas del que proporcionalmente le corresponde, o en una extensión mayor de la que puede recorrer fácil y rápidamente, nada bueno se con-

seguirá, y la vigilancia será defectuosa y aun nula. Las estadísticas señalan como término medio cuatro Agentes de vigilancia por cada mil habitantes, que ocupan próximamente cuatro manzanas en ciudades regularmente pobladas; pero en Bogotá, este cómputo no podría hacerse sino para los Circuitos centrales, como son el de la 2.^a, 3.^a y 5.^a, porque en los demás aquel número de habitantes ocupa un espacio mucho más dilatado. Síguese de aquí que en estos Circuitos, para que un Agente pueda vigilar el número de personas que le corresponde proporcionalmente, tiene que recorrer cuatro cuadras y aun más, o sea lo que corresponde a cuatro Agentes. Con la proporción dicha, y trabajando cada Agente ocho horas diarias, Bogotá, que tiene cerca de 150,000 habitantes, necesitaría para un servicio regular 2,400 Agentes, y sólo tiene para este efecto 1,500, pues la División Central y la 8.^a prestan servicios especiales ajenos al de vigilancia; la 7.^a se halla circunscrita a Chapinero, que para el efecto puede considerarse como población separada, y la División de Bomberos, cuyas funciones son completamente independientes de la vigilancia. El personal es pues insuficiente y no responde a la necesidad de que se trata.

A todo lo dicho debe sumarse el factor criminalidad, que en esta ciudad alcanza proporciones crecidas, a juzgar por los cuadros estadísticos, lo que hace necesario redoblar la vigilancia para procurar contrarrestar aquélla.

Contribuye también a hacer deficiente el servicio el poco sueldo que ganan los Agentes, lo cual impide reclutar para la Policía un personal idóneo y competente. Mucho se hace con el que se logra enganchar, ayuno de conocimientos rudimentarios. Para poder mejorar la calidad del personal, y al propio tiempo exigir mayor acuciosidad en el trabajo, sería preciso aumentar siquiera en \$ 5 el sueldo de cada Agente, con lo cual las condiciones de admisión serían también más exigentes y podría llevarse a cabo una verdadera selección. Esto es de primordial necesidad para mantener siempre en la Policía un personal joven, de buena estatura y correcta presentación, regularmente instruído, capaz de discernir claramente sobre las múltiples y complejas cuestiones que habrán de presentársele diariamente, de maneras cultas y suaves a la vez que no escasos de energía en el momento preciso. Cuando esto se haya logrado, la Policía habrá escalado el alto puesto que debe ocupar. Convencida de esto, la Subdirección ha procurado que el personal de admisión llene cumplidamente los requisitos reglamentarios, y ha logrado una mejora bastante apreciable en los contingentes aceptados. Y no satisfecha con esto, se ha dirigido al Comando de la 1.^a División del Ejército, a fin de que los reservistas sean enviados a la Policía y recibidos allí preferentemente. De esta suerte, no sólo se estrechan y afianzan las relaciones que deben existir entre las dos instituciones, sino que se obtiene un personal bien desarrollado, con buena preparación militar, disciplinado y de instrucción bastante adelantada. Esta idea ha sido muy bien acogida por el Comando, y es de esperarse que en el próximo desacuartelamiento tendremos un núcleo bastante considerable del Ejército, en la Policía Nacional. Esto trae también una buena economía de dinero, de tiempo y de trabajo, pues la permanencia en la Escuela de Preparación será más corta, con ventaja para la vigilancia, que verá aumentarse su personal más rápidamente.

Considero conveniente para el mejor funcionamiento de los servicios, refundir en una las dos Divisiones que prestan servicios especiales, tanto porque ello traería una grande economía para el Tesoro, como porque de esta suerte habría mejor coordinación en los servicios

especiales y la responsabilidad de éstos descansaría en una sola persona, pudiendo hacerse más efectiva en cualquier momento. Dejo al criterio de esa Dirección resolver lo que estime prudente al respecto. Esta providencia es tanto más urgente, cuando va a ponerse en vigor el convenio celebrado con la Alcaldía, en virtud del cual la Policía toma a su cargo la vigilancia de las plazas, mataderos, teatros, etc., etc., y suministra Agentes para determinadas oficinas. Todos estos servicios constituyen especialidades que deben atenderse y controlarse por un solo Jefe para mayor eficacia y corrección de aquéllos. El convenio de que he hecho mención pone término de manera decorosa y equitativa a la anómala situación que se había creado entre la Alcaldía y la Policía, con motivo de las reclamaciones intentadas por la primera contra la segunda. Un poco de buena voluntad de ambas partes y el anhelo común de solucionar toda dificultad han dado el resultado apetecido, es esta una de las obras de que la Dirección debe considerarse satisfecha, tanto por los motivos ya expuestos, como por haberse realizado en un espacio de tiempo ciertamente muy corto, si se tiene en cuenta que en cuatro años no había sido posible llegar a un acuerdo en el particular.

No estaría fuera de lugar dejar constancia aquí de que el suscrito, interpretando fielmente los deseos de la Dirección, se ha esforzado en prestar a todas las autoridades, y muy señaladamente a la Alcaldía, el apoyo que ésta ha solicitado en repetidas ocasiones para lograr el cumplimiento de las disposiciones emanadas de ella.

La Dirección no ha desmayado en el firme propósito de secundar hasta donde sea dable las disposiciones de la Alcaldía, ya en lo tocante al tráfico, a la recolección de vagos y mendigos y de manera especialísima, en lo que se refiere a las restricciones del Acuerdo número 27, sobre expendio de licores.

Sabe muy bien la Alcaldía que la Policía le ha prestado y continúa prestándole mano fuerte para hacer efectivo el Acuerdo mencionado, echando sobre ésta toda suerte de malquerencia y odios, consecuente con la línea de conducta que se ha trazado, de hacer efectivas las disposiciones que, como aquélla, hayan sido expedidas legalmente, máxime si como en este caso, se trata de las que redundan en provecho evidente para la sociedad. En esta labor ha contado y contará la Alcaldía con el apoyo decidido e irrestricto de la Policía, porque la Dirección considera que de esta suerte cumple uno de sus grandes deberes, eliminando o alejando, cuando menos, una de las causas principales de la criminalidad y por ende de amenaza social.

Los informes que diariamente rinden a esta Subdirección los Jefes de vigilancia, sobre infracciones del Acuerdo 27, y que ella transcribe a la Alcaldía con la mayor acuciosidad, ponen de manifiesto el tenaz empeño con que la Policía trabaja para que esa Alcaldía pueda hacer cumplir aquella salvadora medida e imponer las sanciones consiguientes a los infractores de ella.

La prensa da cuenta de tales infracciones y coopera poderosamente y con la eficacia con que ella sabe hacerlo cuando se trata de asuntos como éste, trascendentales por todos conceptos, demostrando con ello la simpatía que le inspira una medida que, no por haber sido incomprendida por el pueblo, deja de ser para éste fuente de grandes beneficios, de bienestar y de cultura.

Desde luego es preciso reconocer que la criminalidad ha disminuído considerablemente, y de manera muy ostensible en lo tocante a delitos de sangre, porque es bien sabido que la embriaguez lleva sobre sías dos terceras partes de tales delitos. Pero la experiencia viene

señalando ciertas deficiencias que, si no hacen nugatorio e írrito del todo el Acuerdo atrás citado, atenúan grandemente sus efectos, dejando una válvula de escape a la cual se han acogido los infractores de aquella medida. Sin tomar en consideración el conflicto que se ha planteado entre el Municipio y los señores rematadores de la renta de licores, que afecta en sus fundamentos el Acuerdo número 27. Existe una anomalía que entorpece y aun desautoriza la acción de la Policía en lo que respecta a su cooperación en la buena obra iniciada por el Concejo Municipal, respecto de la venta de bebidas alcohólicas: me refiero a las licencias que se conceden para mantener abiertos ciertos establecimientos en donde, so pretexto de billares y servicio de comedores, se expenden licores embriagantes, al amparo de una licencia obtenida probablemente mediante el pago de una determinada cantidad. Puesto que la letra y el espíritu del Acuerdo mentado guardan perfecta armonía y están absolutamente acordes en impedir la venta de bebidas alcohólicas de las ocho de la noche en adelante, y en hacer cerrar los establecimientos en donde se venden tales bebidas, parece que las licencias o permisos en contrario pugnan con la letra y el espíritu de aquel acto y lo afectan por modo esencial.

Hasta aquí el aspecto legal de la cuestión; que en viniendo a examinar el lado moral, tales concesiones no contemplan ese aspecto, en mi humilde sentir, mucho menos si ellas se otorgan a trueque de alguna remuneración, porque ello equivaldría a dar patente de bondad a lo que por otra parte se ha considerado como dañino y perjudicial. Del mismo recurso podrían echar mano los administradores de otros establecimientos, con lo cual el Municipio abriría un nuevo renglón a sus entradas.

Hay otra causa que contribuye grandemente a hacer ineficaz la acción de la Policía en este particular, y es la falta de sanción efectiva y rápida contra los infractores del Acuerdo. A juzgar por la lista de infractores, las cantidades que entran en las cajas municipales debieran montar a sumas de consideración; y sin embargo, tengo entendido que lo recaudado por tal motivo es algo verdaderamente írisorio.

El suscrito, que ha recorrido personalmente el servicio nocturno de vigilancia, ha tenido ocasión de constatar los abusos a que dan lugar las licencias que se conceden sobre el particular. Desde luego salta a la vista que es poco menos que imposible impedir en tales casos la venta de licores embriagantes, lo cual queda evidenciado con el hallazgo de individuos ebrios dentro de los establecimientos. Mientras tales licencias se concedan, nada bueno se habrá conseguido, y la Subdirección vendrá a quedar poco menos que desautorizada en sus esfuerzos, desde que éstos no se traducen en algo provechoso y práctico.

OBSERVACIONES Y REPAROS

A grandes rasgos he procurado poner de manifiesto la situación actual del Cuerpo, en lo tocante a las funciones de mi cargo, pasando más que de prisa en aquello que me atañe por modo directo e inmediato. Como expresé en los comienzos de este informe, no tengo a mano los datos que fueran menester, a fin de hacer uno verdaderamente fundamentado y digno de interés. Con todo, lo expuesto es bastante para formarse idea de la situación del Cuerpo, apreciar las necesidades que tiene, y los correctivos o modificaciones que deben introducirse para solucionarlas.

Me permito hacer un recuento de aquellas necesidades, a manera de conclusiones que se desprenden de lo dicho:

Aumento de raciones.

Las del personal de Agentes de vigilancia y seguridad son verdaderamente exiguas y deben aumentarse cuando menos en cinco pesos (\$ 5) si se quiere obtener la selección de aquél, cosa indispensable para lograr que sus miembros sean modelo "de corrección y civismo en su conducta y en el desempeño de sus delicadas funciones."

Provisión de uniformes.

Es esta otra necesidad inaplazable, que la Dirección ha tratado de remediar en lo posible. El personal se halla vestido de manera tan pobre e inadecuada que su aspecto es verdaderamente lastimero. Se hace indispensable dotarlo de dos vestidos de paño anualmente, pues continuar con los de khaki, es además de antiestético, inhumano en esta latitud. Y ya que de esto se trata, considero de justicia que no se obligue a los Agentes a comprar su calzado, porque fuera de que esto disminuye el escaso salario que devengan, rompe la uniformidad, puesto que no adquieren un solo modelo. Dos pares de calzado en el año son indispensables. El suministro de uniformes es quizá la mayor y más urgente necesidad de la Policía en general, no solamente aquí sino en toda la República. A diario llegan clamorosas peticiones al respecto. Secciones hay, como las de Fronteras en Ucuta, Arauca e Ipialles en las cuales el suministro de uniformes es cuestión de decoro nacional, pues su presentación ofrece un triste y lastimoso contraste con la de nuestros vecinos de Venezuela y Ecuador.

Además de lo dicho, sabe muy bien el señor Director cuán grande es la influencia que ejerce en el ánimo del público un Agente de Policía bien vestido y de correcta presentación. Esto contribuye poderosamente a conquistarse el respeto de los ciudadanos, si, por otra parte, se cumplen los deberes a conciencia; pero en cambio esto no es bastante, si el representante de la autoridad no procura aprestigiarla exteriormente.

Alojamientos.

El señor Director, que ha visitado diariamente los cuarteles de las Divisiones, ha podido apreciar por propia percepción cuán inadecuados e incómodos son aquéllos. Desde luego salta a la vista que una casa de familia, por grande y espaciosa que sea, carece de la adaptación conveniente para destinarla a cuartel, haciendo que la que era apenas suficiente para familia, por numerosa que sea, pueda contener ciento cincuenta o doscientos hombres, sin que esto ofrezca un grave peligro para la salubridad de éstos y de la población en general. Fuera de este inconveniente, hay el del costo que representa para el Tesoro, pues una casa de las que ocupan las Divisiones de Policía, cuyo arrendamiento no puede estimarse en más de \$ 120, implica para el Gobierno un gasto de \$ 200 mensuales, fuera de que invierte sumas de consideración en proporcionar ciertos elementos para hacerla menos inadecuada.

Es urgentísimo dotar a la Policía de cuarteles propios, como los tiene en todas partes. Y si en esta ciudad acontece lo dicho, fuera de aquí el problema es mucho más grave. Por otra parte, las partidas para arrendamiento son de todo punto insuficientes. Esto ha dado margen a los reclamos que llegan a diario por tal motivo.

Gastos de material, muebles, forrajes, útiles de escritorio y drogas.

Lo dicho con respecto a arrendamientos puede hacerse extensivo a los renglones de este capítulo: las sumas votadas para atender a estos

gastos no alcanzan ni con mucho a cubrir los que demanda el servicio, y la distribución que se ha hecho por mensualidades, resulta verdaderamente ridícula. Atender con \$ 60,000 a la compra de cuatro mil uniformes y demás necesidades, es algo imposible de verdad. Los solos uniformes copan el total, y nada queda para lo demás.

Todas las Divisiones carecen del mobiliario indispensable, y algunas hay, como la de Ófucuta, en donde el Jefe considera indecoroso el sostenimiento de ella en tales condiciones. Ciertamente que esto causa pena, pero yo considero un deber ponerlo de presente a la Dirección, para que ella a su turno excogite la manera de remediar tanta necesidad.

Estado sanitario.

El del personal es bastante satisfactorio; no obstante la deficiencia de los alojamientos y lo inadecuado del vestido; aquí no se registran epidemias en los cuarteles, ni enfermedades aisladas, sino raramente. El señor Médico encargado de la higiene practica visitas frecuentes a las Divisiones, anota las irregularidades que encuentra, y la Dirección pone cuanto está a su alcance para remediarlas. No há mucho que regresó el mencionado Médico, de una correría en la cual visitó las Secciones de Barrancabermeja y Sincerín, y rindió a esa Dirección el informe del caso. Actualmente se está vacunando todo el personal para prevenir la fiebre tifoidea, procedimiento que ha disminuído considerablemente la presentación de esta enfermedad en el Cuerpo de Policía. En las Secciones de fuera se constatan no pocos casos de fiebres palúdicas, como sucede en las Secciones atrás nombradas: en Muzo, Contratación, Arauca, Goajira y Agua de Dios. Quando esto sucede, la Subdirección promueve a clima frío a los atacados de aquella enfermedad, lo cual en la mayoría de los casos da por resultado la curación de ellos.

No quiero terminar este capítulo sin llamar de nuevo la atención del señor Director a la necesidad de establecer la clínica de venéreos, para lo cual se han dado ya pasos muy adelantados, y si como es de esperarse, la Dirección presta a este punto su valioso y decidido apoyo, muy pronto puede ponerse al servicio con ventajas verdaderamente apreciables, ya de orden económico, ya en materia de sanidad.

DIVISIÓN DE BOMBEROS

Intencionalmente he dejado lo referente a ella para esta parte del informe, a fin de hacer resaltar las deficiencias y necesidades de que adolece. Su personal es todo apto y competente, y muestra, siempre que llega el caso, actividad y valor recomendables; pero esto no es suficiente para el logro de sus fines. Mientras la División carezca, como en la actualidad, de los elementos necesarios, su trabajo será mucho más intenso y los resultados poco menos que apreciables. Equiparla de aparatos modernos es una medida que se impone. Sin bombas-automóviles, sin mangueras apropiadas, el servicio deja bastante que desear; y aunque, como ya expuse, el personal tiene excelentes condiciones, ello solo no es bastante para llenar su cometido. Sucede que al presentarse un incendio, tienen que transportarse a pie, y cuando llegan al lugar del siniestro están ya tan fatigados, que sólo un esfuerzo de voluntad puede prestarles ánimo para emprender operaciones. Así he tenido ocasión de observarlo recientemente, por lo cual esta insinuación obedece a propio y personal conocimiento. Cierto que la adquisición de los elementos representa una cantidad de consideración; pero el beneficio que de allí reportaría la sociedad, supera en mucho al costo de aqué-

llos. Sería conveniente que la partida para ello se votara separadamente de la de material común. Oreo que doce mil pesos serían suficientes, procediendo con método y economía en el gasto; mientras tanto, ya que la División de Bomberos recibe aquí instrucción para el servicio a que está destinada, sería de desearse que los aparatos que se hallan en poder de la Guardia Civil de Cundinamarca pasaran a aquella División, con lo cual se mejoraría el servicio y se concentraría en una sola parte, poniendo así término a ciertas emulaciones que redundan en perjuicio de aquél.

SERVICIOS ESPECIALES

Con personal competente está integrada la Banda de Música de la Policía Nacional, en número de treinta y cinco individuos. Actualmente se halla al estudio de la Subdirección un reglamento para esa entidad, que muy pronto pasará al señor Director para que, si lo encuentra aceptable, le imparta su aprobación. Para que la Banda quede organizada como debe estarlo, se hace preciso proveerla del instrumental que le hace falta, pues hoy no cuenta sino con diez instrumentos que son de la Policía; el resto pertenece a los Músicos. Esto trae muchos entorpecimientos y dificultades de distinto orden, y sería muy conveniente pedir un instrumental completo, que podría conseguirse en buenas condiciones por mediación del Conservatorio Nacional de Música.

MISIÓN FRANCESA DE POLICÍA

Con el fin de implantar en la Policía Nacional métodos y sistemas en armonía con los progresos que la ciencia ha introducido en las instituciones policivas más adelantadas, el Gobierno celebró contrato con los señores Alberto Bringé y Jorge Dronot, miembros muy distinguidos de la Policía francesa, quienes en tal virtud se trasladaron a esta ciudad en el año de 1920. De su competencia e idoneidad no hay para qué hacer mención, porque, si ellas no fueran reconocidas, bastaría pensar que el Gobierno francés no habría enviado una Misión integrada por individuos ineptos que pudieran dejar mal parado el nombre de la nación a que pertenecen. Para darse una idea de la preparación que poseen los señores nombrados, basta leer la exposición que presentaron al Gobierno en el año de 1921, y los proyectos de ley que elaboraron en el mismo año. Aquélla y éstos son un estudio muy meditado y sereno de nuestro sistema actual y una compilación de cuanto se necesita para entrar de lleno por el camino de las reformas que ha menester la Policía. Sería muy de desearse que se estudiaran los proyectos en cuestión y que, con las modificaciones impuestas por la experiencia, se sometiesen a la consideración del Congreso venidero. Desde luego esos proyectos contienen innovaciones radicales, y por lo tanto, encuentran no poca resistencia y oposición para prosperar; pero su conveniencia es manifiesta en muchas cosas, y no sería obra difícil edificar con esos fundamentos algo más acorde con los actuales tiempos, en asuntos de policía. En un país que, como el nuestro, comienza a organizar sus servicios policivos, nada más natural y prudente que asesorarnos de personal técnico que acabe definitivamente con el empirismo que reina en todos los ramos de la administración. A propósito de esto, no vendrán aquí fuera de lugar las palabras de una autoridad en materias de policía, cuando, hablando de las reformas de ésta, decía: "se quieren las reformas verdaderamente orgánicas y radicales, pero de palabra, porque se quieren respetar también ciertos intereses creados...."

La Misión Francesa de Policía vino a este país animada de los mejores deseos en pro de sus colegas colombianos, y estaba segura de hallar aquí todo el apoyo que exige la implantación de un sistema para sacarlo victorioso. Desgraciadamente, preciso es confesarlo, no sólo vino a luchar con los inconvenientes naturales provenientes de la transformación misma, sino con la falta de apoyo de quienes estaban obligados a prestárselo. Prueba de esto es la circunstancia, que habla por sí sola, de que en dos años de permanencia aquí, ni siquiera se la había suministrado un local para oficina, y los señores de la Misión estaban poco menos que relegados a una triste condición. Así andaban las cosas cuando se efectuó el cambio de personal directivo del Cuerpo, cuyo primer cuidado fue colocar a la Misión en el lugar que le corresponde, rodearla de consideraciones y prestigio y darle amplio campo de acción para ejercer su actividad. Fue así como se asoció al señor Bringé a las labores de la Prefectura y se le puso luego al frente de la Escuela de Preparación. De igual manera el señor Drouot fue a colaborar en la Sección 12.^a, servicio de seguridad, en donde, como ya dije en otro lugar, sus indicaciones y advertencias son debidamente apreciadas.

El señor Bringé, como experto antropómetro que es, ha tomado también a su cargo este servicio que, dicho sea de paso, adquiere grande incremento cada día y empieza a aclimatarse entre nosotros con excelentes resultados. En el curso del presente mes o en el entrante tendrá lugar el examen de los alumnos que están haciendo los estudios de antropometría con dicho señor Bringé. Este ha trabajado y continúa trabajando en la formación y clasificación del archivo antropométrico, cuya importancia nadie osará poner en duda. Todo esto viene haciéndose en menos de seis meses, porque como dejo dicho, hasta noviembre del año pasado la Misión Francesa de Policía carecía de oficina para trabajar.

En semejantes condiciones ¿qué podía exigírsele?

El museo criminal ha sido también objeto de cuidadosa atención por parte de la Misión Francesa, que ha clasificado más de tres mil fichas. Para que estos trabajos no sean estériles, se requiere que el Congreso, o el Gobierno, declare como obligatorio y de utilidad en las investigaciones el sistema antropométrico de M. Bertillon, adoptado universalmente en las oficinas de investigación criminal. De otra suerte se perderán preciosos auxiliares para el esclarecimiento de los delitos, identificación de delinquentes, clasificación de éstos, captura de prófugos, etc., etc. A este respecto, presentó la Misión un proyecto de ley por la cual se implanta el servicio antropométrico de Bertillon en toda la República. Si este proyecto hubiese merecido la consideración del Congreso y se hubiera adoptado con las modificaciones convenientes, la obra de la Misión Francesa estaría hoy casi perfecta, si no terminada totalmente, y las reformas en materia penal habrían encontrado en la ley de que se trata un auxiliar poderosísimo y un fundamento de verdadera consistencia para levantar el edificio de la reforma penal.

Como un caso digno de anotarse y que corrobora lo dicho, manifiesto a la Dirección que habiéndose trasladado el señor Bringé al Panóptico a levantar la ficha antropométrica de varios sindicatos, éstos se negaron rotundamente a hacerse retratar, y adujeron como razón para su negativa la circunstancia de que aquello no estaba ordenado legalmente.

Por último, la Misión ha propuesto una revisión de las disposiciones sobre inmigración, y ha pasado un informe bastante completo sobre el particular, en el cual se pone de manifiesto la necesidad de que la Policía Nacional controle y supervigile la admisión de extranjeros en Colom-

bia, t6pico de gran trascendencia, especialmente hoy, que afluyen a nuestro pa6s t6ntos elementos de distinta procedencia, cuyos antecedentes es preciso determinar antes de abrirles las puertas de nuestro territorio. Y en fin, ha propuesto la Misión la creaci6n de una Secci6n de Polic6a en Barranquilla, cuya importancia no se oculta al ilustrado criterio de usted. Tales son, a grandes rasgos, las labores que la Misión Francesa de Polic6a ha llevado a cabo durante su permanencia aqu6. En verdad que si ellas no han redundado en beneficio tangible para la instituci6n, ello no se debe a la Misión, sino al poco inter6s que ella despert6 en el personal directivo de la Polic6a. Tanto es ello as6, que de alg6n tiempo a esta parte la situaci6n ha cambiado del todo, y la influencia de la Misión se ha dejado sentir en todos los ramos de la Polic6a Nacional, precisamente porque todo el personal sabe muy bien que cuenta con el apoyo decidido de la Direcci6n. As6 lo han reconocido expresamente los se6ores Bring6 y Dronot. Por lo expuesto comprender6 usted que el suscrito es partidario de que se prorrogue el contrato con la Misión Francesa de Polic6a, ya que por causas ajenas a la voluntad de 6sta, no ha podido desarrollar sus iniciativas. Desde lu6go, el costo ha quedado reducido, pues en virtud del Decreto por el cual se encarg6 al Jefe de aqu6lla de la Escuela de Preparaci6n, se economiz6 el sueldo del Director.

CONCLUSI6N

Me hab6a formado el prop6sito de condensar en unas pocas cuartillas el informe de la Subdirecci6n, tanto para no cansar la atenci6n del se6or Director, como porque sin tener los datos indispensables, me he visto constre6ido a hacer uso de los que he podido acopiar de mi personal observaci6n. Con todo, he tenido que extenderme quiz6 demasiado, porque la naturaleza, el n6mero y la diversidad de asuntos, as6 lo han requerido. Ojal6 que el se6or Director encuentre en mi exposici6n algo que merezca tomarse en cuenta al elaborar la suya, lo cual ser6a para el suscrito un motivo de positiva satisfacci6n.

Consagrado al cumplimiento de mi deber con verdadera devoci6n, he puesto al servicio del cargo con que tuvo a bien honrarme el Gobierno, todo el contingente de mi buena voluntad, el candal de mis energ6as, los escasos conocimientos que poseo, y mi decidida afici6n por el ramo que se me ha encomendado. Y para ser franco, debo declarar que me siento superabundantemente recompensado por ello, pues sin pecar de optimista, la situaci6n del Cuerpo es ciertamente halagadora.

Bajo la acertada Direcci6n de usted, a cuyo lado he tenido el honor de colaborar, la Polic6a Nacional ha entrado de lleno por una v6a de saludable transformaci6n que habr6 de colocarla en el puesto que le corresponde. Todas las dependencias han sido objeto de la m6s cuidadosa atenci6n y han recibido en una u otra forma el h6lito reformador. Claro que resta mucho por hacer, porque la obra apenas est6 empezada; pero aun as6, el ambiente social ha cambiado tan favorablemente para la instituci6n, que esto sol6 ser6a bastante galard6n por los esfuerzos realizados.

El campo de acci6n de la Polic6a es muy vasto y complejo y no se acaba de recorrer jam6s, porque "el natural progreso del delito, sus nuevas evoluciones, las nuevas adaptaciones y facilidades que a diario se ofrecen a los delincuentes, obligan a aqu6lla a mejorar sus organismos," no s6lo para defenderse a s6 misma, sino, lo que es mucho m6s obligante y comprometedor, para defender a la sociedad y salvaguardar sus derechos, e impedir que los nuevos peligros y los progresos de la

delincuencia lleguen a prevalecer. Por esto "es necesario que el organismo de defensa social se adapte pronto y exactamente al nuevo ambiente." Si así no fuera, todo sería invadido por el mal que abrasaría cuanto encontrase como hirviente ola de lava; y "el hombre virtuoso y honrado no tendría más recurso que gritar: libradnos de este lodo que sube..." Por suerte aún no es demasiado tarde para emprender esta campaña, y parece que todo se halla listo. Si nuestra buena voluntad encuentra eco simpático en quienes tienen los medios para ello, quizá muy pronto habremos recuperado lo perdido, y avanzado no poco en la obra de reconstrucción y de progreso de la Policía Nacional.

Soy de usted atento servidor y subalterno,

ANGEL M. SERRANO

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

MEMORIAL CONSULTIVO

Señor Gobernador del Departamento.

Yo Alcibíades Lozano, mayor y de esta vecindad, en ejercicio del derecho que me conceden la Constitución Nacional y las leyes, a usted muy respetuosamente solicito la resolución de la siguiente consulta, de acuerdo con la facultad que a esa Superioridad le da el Código Político y Municipal.

¿Cuál es el término de la prescripción, tanto de la acción como de la pena, en los delitos contra la propiedad, de competencia de la Policía, ejecutados antes de entrar en vigencia la Ordenanza 22 de 1922?

Siempre he sostenido y sigo sosteniendo que tal prescripción se verifica al año, apoyándome para ello en el artículo 26 de la Ordenanza 59 de 1915, disposición que es de forzosa aplicación, por lo dispuesto en los artículos 3.º y 1.º de las Leyes 33 de 1918 y 58 de 1921, respectivamente, según las cuales en los delitos contra la propiedad de competencia de la Policía, para su juzgamiento se adoptarán el procedimiento y tarifa de pruebas que indiquen las respectivas ordenanzas.

Me ha movido a formular esta consulta la anarquía que he observado, en ejercicio de mi profesión de abogado, entre las autoridades policivas. En efecto, en la Prefectura de la Provincia de Bogotá y en la Inspección 4.ª Municipal, a cargo del doctor Aparicio Lozano, he visto sentada la doctrina con la tesis que sostengo; otros Inspectores han determinado cuatro años para la prescripción, y en la Policía Judicial, diez años. Esta última entidad se apoya en que tratándose de un delito común, prescribe conforme a las reglas del Código Penal.

El argumento de la Policía Judicial lo considero completamente absurdo, porque lo que está bajo el poder jurisdiccional de la Policía, son las infracciones que la misma castiga con penas correccionales, y no juzga los delitos comunes, porque éstos se sancionan conforme al Derecho Penal, y ya sabemos que según los artículos 19 y 61 de nuestra Carta Fundamental, la Policía carece de facultad para administrar justicia en los delitos contra la propiedad, por lo cual el legislador convirtió tales hechos en infracciones o delitos de policía, como así lo expresó terminantemente la Corte Suprema de Justicia en el Acuerdo número 5 de fecha 28 de agosto último, al declarar exequibles las Leyes 92 de 1920 y 58 ya citada.

Esta Gobernación, en Resolución número 39 de 1918, había determinado que la prescripción en los delitos por fraude a la renta de licorres, se verificaba a los diez años, error que esa Superioridad corrigió a principios del año anterior, declarando que era en un año, en virtud de pedimento que también formuló el suscrito, lo que fue motivo para que se les diera la libertad a muchos infelices que iban a sufrir y estaban pagando condena injustamente.

Al formular la pregunta he señalado como límite la Ordenanza 22 citada, porque en su artículo 10 fijó como término para la prescripción de la acción, un año en los asuntos de carácter verbal, y dos para los del procedimiento ordinario, y la prescripción de la pena en un lapso doble del de la acción, refiriéndose a las infracciones de policía, pues en el mismo artículo establece la excepción de que los delitos contra la propiedad que juzga la Policía, su prescripción se regirá con las reglas del Código Penal. Esta odiosa excepción creo que no sea aceptable, y que los funcionarios de policía no deben aplicar los diez años de que habla el citado Código, desde luego que los delitos contra la propiedad de que también conoce, son infracciones de policía, y que en los negocios sujetos a procedimientos especiales, se aplican preferentemente las reglas que en éstos rigen, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2020 y siguientes del Código Judicial y 19 del Código Penal. (Véase sobre el particular lo que dijo el Poder Ejecutivo en Resolución número 39 del corriente año, relativa a unas consultas resueltas por ese Despacho).

¿Puede la Policía imponer penas mayores de un año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de la precitada Ordenanza 22?

Sostengo la negativa, porque la Ley 71 de 1916 sólo facultó a las Asambleas para fijar como máximo de las penas en las ordenanzas, hasta un año de reclusión, y el citado artículo 7.º señala hasta diez y ocho meses, más el aumento de uno o dos días por cada peso, según se trate de hurto o robo, respectivamente. Al imponerse una pena mayor de un año, se violaría la citada Ley 71, la cual prima sobre la Ordenanza 22, según el principio consignado en el artículo 240 del Código Político y Municipal, sobre la preferencia en la aplicación de las disposiciones contradictorias.

Dado el interés general que para la correcta y acertada administración de justicia entraña esta consulta, en guarda de las garantías individuales, confío en que bien pronto será despachada la presente solicitud.

Respetuosamente,

ALCIBÍADES LOZANO

Bogotá, mayo 5 de 1923.

RESOLUCION NUMERO 6 DE 1923

(MAYO 15)

por la cual se resuelve una consulta relativa a la prescripción en materias de policía.

El Gobernador de Oundinamarca,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el señor don Alcibíades Lozano, mayor de edad y vecino de esta ciudad, consulta a la Gobernación cuál es el término para la pres-

cripción tanto de la acción como de la pena en los delitos contra la propiedad de que conoce la Policía, y si ésta puede imponer penas privativas de la libertad que excedan de un año, como máximo, en el castigo de las aludidas faltas;

Que en virtud de la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia en Acuerdo número 5, fechado el 24 de agosto de 1922 y dictado en Sala Plena, las violaciones de la ley atribuidas por el legislador a la jurisdicción de la Policía para su juzgamiento y castigo, deben considerarse como verdaderas *contravenciones* y no como delitos sujetos al fuero común penal;

Que según el artículo 3.º de la Ley 33 de 1918, en armonía con el 1.º de la Ley 58 de 1921, en los delitos contra la propiedad de competencia de la Policía se adoptarán el procedimiento y tarifa de pruebas establecidos en las respectivas ordenanzas;

Que el artículo 26 de la Ordenanza 59 de 1915 establecía un año para la prescripción en contravenciones de policía;

Que la Ordenanza 22 de 1922, en su artículo 10, señaló un año para la prescripción de la acción en asuntos sujetos al procedimiento verbal, y dos años para los que se tramitan por el ordinario, y el doble para la prescripción de la pena en ambos casos; y agregó que en los delitos contra la propiedad de que conoce la Policía se aplicarán las reglas del Código Penal;

Que por Resolución número 99 de 1922 estableció la Gobernación la doctrina de que el artículo 26 de la Ordenanza 59 de 1915 era aplicable a todas las infracciones de policía generales o especiales;

Que aun cuando la Ley 71 de 1916 limitó a un año el máximo de las penas privativas de la libertad que pueden imponer las Asambleas, como la Ordenanza 22 de 1922 está vigente y no ha sido anulada por autoridad competente, debe dársele puntual aplicación, sin que sea lícito a este Despacho disponer nada en contra de sus mandatos,

RESUELVE:

1.º La prescripción tanto de la acción como de la pena, en los negocios relativos a delitos contra la propiedad de que conoce la Policía, instaurados antes de la vigencia de la Ordenanza 22 de 1922, se verifica en un año, ya que, como queda dicho, tales delitos quedaron erigidos en *contravenciones de policía*.

2.º En los mismos asuntos a que se refiere el punto anterior, instaurados bajo la vigencia de la Ordenanza 22 de 1922, la prescripción se determina de acuerdo con lo que ella establece en su artículo 10, y

3.º Mientras esté vigente o no haya sido declarada nula la Ordenanza 22 referida, las autoridades de policía deben atenerse a ella en la imposición de las penas establecidas para el castigo de los delitos contra la propiedad de que conoce la Policía.

Comuníquese y publíquese,

Dada en Bogotá a 15 de mayo de 1923.

EDUARDO BRICEÑO

El Secretario de Gobierno,

Francisco Antonio Balcázar

RESOLUCION NUMERO 39 DE 1923

relativa a unas consultas resueltas por la Gobernación de Cundinamarca.

República de Colombia—Poder Ejecutivo.

El Gobernador de Cundinamarca, de acuerdo con lo ordenado en el numeral 13 del artículo 127 del Código Político y Municipal, consulta con el Gobierno la Resolución dictada por ese Despacho, con motivo de un oficio del Inspector 6.º Municipal de Bogotá, en que pide se aclaren varios puntos relacionados con las facultades administrativo penales de la Policía, conferidas por las leyes.

Dice la Gobernación :

“a) Puede la Policía, al castigar los delitos contra la propiedad que sean de su competencia, imponer las penas accesorias de que tratan los artículos 40 y 42 del Código Penal, cuando la pena principal es de reclusión, porque las citadas accesiones son inherentes siempre al castigo adictivo, según el artículo 42 citado.”

El Gobierno ha sostenido en varias ocasiones que en tratándose de delitos de competencia de la Policía y que ésta castiga conforme a las respectivas ordenanzas, debe estarse a lo que en el particular provean las mismas ordenanzas, conforme al artículo 19 del Código Penal y a la Ley 58 de 1921. Siendo esto así, como lo es, no podrían aplicarse las penas accesorias establecidas en el Código Penal, invocando el criterio de analogía, inadmisibles en materia penal.

“b) Debe la Policía, al castigar esos mismos delitos, hacer las condenaciones de que tratan los artículos 86 y 87 del Código Penal, porque el mandato de éstos es del todo imperativo.”

Pueden aducirse en contra las mismas razones del punto anterior.

“c) Puesto que la ley atribuyó a la Policía jurisdicción para conocer de ciertos delitos, debe la Policía ejercer dicha jurisdicción no obstante el artículo 61 de la Constitución. Esa ley subsiste mientras no sea declarada nula por inconstitucional.”

El empleado consultante ha preguntado que si la Policía puede ejercer autoridad o atribuciones judiciales, no obstante la prohibición del artículo 61 de la Constitución Nacional. A lo resuelto por la Gobernación puede agregarse la cita del artículo 1.º, inciso 2.º, de la Ley 10 de 1892, conforme al cual las autoridades administrativas, entre quienes figuran los empleados de Policía, según doctrina de la Corte Suprema de Justicia, ejercen en casos especiales funciones judiciales, como sucede respecto de la Ley 92 de 1920, y anteriormente con el párrafo del artículo 2.º de la Ley 40 de 1907.

“d) Los asuntos que no sean de alta Policía Nacional, como vigilancia de fronteras, orden público, extranjería, seguridad del comercio marítimo, etc., etc., constituyen en el territorio de los Departamentos el ramo de policía local, de que trata el artículo 54 del Acto legislativo número 3 de 1910.”

Solicita el señor Inspector que se le defina la expresión policía local, empleada por el artículo 54 del Acto legislativo número 3 de 1910, al señalar algunos de los asuntos que deben ser objeto de ordenanzas. Esta

materia, que sólo tiene interés inmediato para las Asambleas Departamentales, y de la cual se hizo también mención en la Constitución del 86, no ha sido definida por el legislador; pero considerada la organización que el Derecho Público nacional ha dado a los Departamentos y a los Municipios, es evidente que la policía local—en contraposición a la policía general—de que trata el referido artículo 54 es aquella parte de la rama administrativa que se dirige a proteger los derechos de la sociedad y del individuo, preventiva y representativamente, y cuya reglamentación en cada Departamento incumbe a las respectivas Asambleas.

“e) Las materias de policía que indican los artículos 698, 889 y 914 del Código Civil, son las mismas que organizan las ordenanzas departamentales sobre policía local.”

No hay objeción que hacer a lo resuelto por la Gobernación en este punto.

En mérito de las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

Apruébase la citada Resolución del Gobernador de Cundinamarca, con las modificaciones que se dejan expuestas.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 5 de abril de 1923.

El Presidente de la República,

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Gobierno,

JOSÉ ULISES OSORIO

(*Diario Oficial* números 18897 a 18900, del sábado 14 de abril de 1923).

